



PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, planta baja.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma Oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.

PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes. *Foratas.* 5
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala segunda del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho contra la que pronunció la Audiencia de Teruel, en la cual se condena á Félix Pellicero Martín, León de Gracia Expósito y Vicente Chapo Coma á la pena de muerte por el delito complejo de robo y homicidio:

Queriendo solemnizar el día de hoy en que la Iglesia celebra el Santo del REY de España con un acto de clemencia que lleve el consuelo á las familias de los que por haber infringido la ley están amenazados de la aplicación de la más grave de las penas:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oídos la Sala sentenciadora y el Consejo de Estado, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena de muerte impuesta á Félix Pellicero Martín, León de Gracia Expósito y Vicente Chapo Coma por la inmediata de cadena perpetua.

Dado en Palacio á veintitrés de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala segunda del Tribunal Supremo declarando no

haber lugar al recurso de casación admitido de derecho contra la que pronunció la Audiencia de Santiago, en que se condena á Ramón Casas y Juan Francisco Grillé á la pena de muerte por el delito de asesinato:

Queriendo solemnizar el día de hoy en que la Iglesia celebra el Santo del REY de España con un acto de clemencia que lleve el consuelo á las familias de los que por haber infringido la ley se ven amenazados de la aplicación de la más grave de las penas:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oídos la Sala sentenciadora y el Consejo de Estado, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena de muerte impuesta á Ramón Casas y Juan Francisco Grillé por la inmediata de cadena perpetua.

Dado en Palacio á veintitrés de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Escalafones de las carreras Diplomática, Consular y de Intérpretes en 31 de Diciembre de 1886.

Ministro de Estado: Excmo. Sr. D. Segismundo Moret y Prendergast.

CARRERA DIPLOMÁTICA

NOMBRES	Antigüedad de servicios.	Fecha de la categoría.	SITUACIÓN ACTUAL
D. José Gutiérrez de la Concha, Marqués de la Habana.	5 Agosto 1862...	25 Julio 1862.....	Cesante.
D. Buenaventura Abarzuza.	25 Agosto 1873...	14 Agosto 1873...	Idem.
D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo.....	27 Junio 1874.....	19 Junio 1874.....	Idem.
D. Mariano Roca de Togores, Marqués de Molins.....	30 Agosto 1865...	13 Febrero 1875...	Idem.
D. Francisco de Cárdenas...	8 Febrero 1876..	17 Enero 1876....	Idem.
D. Manuel Falcó d'Adda, Duque de Fernán-Núñez....	14 Marzo 1881....	19 Febrero 1881...	Idem.
D. Alejandro Groizard.....	1.º Abril 1881....	21 Febrero 1881...	Embajador de S. M. cerca de la Santa Sede.
D. Manuel Silveira.....	12 Febrero 1884...	5 Febrero 1884...	Cesante.
D. José L. Albareda.....	18 Abril 1864....	25 Enero 1886....	Embajador de S. M. en París.
Ministros plenipotenciarios de primera clase.			
D. Jacinto Albistur.....	20 Octubre 1841..	9 Enero 1855....	Cesante.
D. Miguel de los Santos Alvarez.....	16 Diciembre 1841.	29 Enero 1856....	Consejero de Estado.
D. Diego Coello y Quesada, Conde de Coello.....	9 Noviembre 1858	13 Julio 1858....	Cesante.
D. Manuel Rancés y Villanueva, Marqués de Casa la Iglesia.....	13 Febrero 1857...	11 Julio 1859....	Idem.
D. Juan Antonio Rascón, Conde de Rascón.....	23 Octubre 1854..	27 Julio 1862....	Ministro plenipotenciario de S. M. en Roma.
D. Cayo Quiñones de León, Marqués de San Carlos...	1.º Junio 1839....	24 Diciembre 1863	Cesante.

NOMBRES	Antigüedad de servicios.	Fecha de la categoría.	SITUACIÓN ACTUAL
D. Miguel de los Santos Bañuelos, Conde de Bañuelos	7 Setiembre 1847.	16 Mayo 1864.....	Cesante.—Vocal de la Junta Consultiva y Económica de la Obra Pía.
D. Vicente Gutiérrez de Terán.....	27 Octubre 1836...	28 Febrero 1865...	Cesante.
D. Emilio Alcalá Galiano, Conde de Casa Valencia..	16 Junio 1852.....	22 Junio 1865.....	Idem.
D. Juan Valera Alcalá Galiano.....	16 Mayo 1847.....	24 Julio 1865.....	Ministro plenipotenciario de S. M. en Bruselas.
D. Francisco Merry y Colom, Conde de Benomar.....	9 Agosto 1849...	5 Diciembre 1865	Idem íd. en Berlín.
D. Angel García Loygorry, Duque de Vista-hermosa.	9 Agosto 1866...	17 Julio 1866.....	Cesante.
D. Enrique Saavedra y Cuento, Duque de Rivas.....	16 Agosto 1866...	18 Julio 1866.....	Idem.
D. José Alvarez de Toledo, Conde de Xiqueña.....	12 Setiembre 1866.	23 Julio 1866.....	Idem.
D. Miguel Tenorio de Castilla	6 Marzo 1867....	17 Enero 1867....	Idem.
D. Juan Valero y Soto.....	11 Agosto 1868...	30 Junio 1868....	Idem.
D. Eduardo Romea.....	20 Abril 1844....	8 Agosto 1868...	Cesante.—Delegado en la Comisión de límites sobre el Congo en París.
D. Cipriano del Mazo.....	25 Diciembre 1868.	1.º Diciembre 1868	Ministro plenipotenciario de S. M. en Londres.
D. Adolfo Patcot y Achaval.	9 Junio 1869....	19 Diciembre 1868	Presidente de la Comisión de límites con Francia.
D. Francisco de Paula Montemar, Marqués de Montemar.....	13 Enero 1869....	28 Diciembre 1868	Cesante.
D. Edmundo Tírel, Marqués de Ulagares.....	19 Junio 1869....	3 Mayo 1869....	Consejero de Estado.
D. Feliciano Herreros de Tejada.....	16 Junio 1871....	12 Abril 1871....	Cesante.—Vocal Gran Cruz de la Asambla de Isabel la Católica.
B. Pío Gullón é Iglesias....	23 Noviembre 1871	22 Noviembre 1871	Cesante.
D. José Polo de Bernabé....	1.º Abril 1872....	13 Enero 1872....	Idem.
D. Manuel Merelo.....	15 Junio 1872....	14 Junio 1872....	Idem.
D. Segismundo Moret y Prendergast.....	15 Julio 1872....	30 Junio 1872....	Ministro de Estado.
D. Federico Rubio.....	11 Julio 1873....	26 Junio 1873....	Cesante.
D. Carlos O'Donnell, Duque de Tetuán.....	26 Julio 1874....	30 Junio 1874....	Idem.

NOMBRES	Antigüedad de servicios.	Fecha de la categoría.	SITUACIÓN ACTUAL
D. Emilio Muruaga.....	29 Agosto 1847...	11 Octubre 1875..	Ministro plenipotenciario de S. M. en Washington.
D. Rafael Merry del Val....	18 Junio 1852.....	11 Octubre 1875..	Ministro plenipotenciario de S. M. en Viena.
D. Rafael Ferraz.....	23 Noviembre 1847	1.º Noviembre 1875	Cesante.
D. Augusto Conte.....	1.º Febrero 1844...	6 Octubre 1878..	Idem.
D. Felipe Méndez de Vigo..	4 Diciembre 1851..	20 Octubre 1878..	Ministro plenipotenciario de S. M. en Lisboa.
D. José Diosdado y Castillo.	22 Setiembre 1852.	20 Octubre 1878..	Idem id. en Tánger.
D. Juan de Silva y Téllez Girón, Marqués de Arcicóllar.....	13 Noviembre 1844	11 Noviembre 1878	Consejero de Estado.
D. José María Bernaldo de Quirós, Marqués de Campo Sagrado.....	3 Noviembre 1858	28 Febrero 1881..	Ministro plenipotenciario de S. M. en San Petersburgo.
D. Guillermo Crespo.....	25 Enero 1856.....	14 Noviembre 1881	Idem id. en Constantinopla.
D. José Gutiérrez Agüera...	14 Enero 1858.....	23 Julio 1883.....	Subsecretario del Ministerio de Estado.
D. Leopoldo Alba Salcedo..	3 Marzo 1884.....	3 Marzo 1884.....	Cesante.
D. Tibarcio Rodríguez.....	19 Octubre 1868..	25 Enero 1886.....	Ministro plenipotenciario de S. M. en China.
D. Manuel Rosales, Duque de Almodóvar del Valle..	18 Marzo 1886.....	25 Enero 1886.....	Idem id. en El Haya.
D. Joaquín Becerra Armesto.	15 Mayo 1886.....	25 Enero 1886.....	Idem id. en Méjico.
Ministros plenipotenciarios de segunda clase.			
D. Manuel Antonio Lasheras, Conde de Sanafé.....	5 Julio 1884.....	25 Julio 1847.....	Cesante.
D. Fabricio Potestad.....	8 Octubre 1825..	27 Diciembre 1854	Idem.
D. Mariano Díaz del Moral..	24 Mayo 1844.....	13 Enero 1864.....	Cesante.—Vocal Gran Cruz de la Asamblea de Isabel la Católica.
D. Salvador López Guijarro.	11 Marzo 1869....	26 Enero 1869....	Cesante.
D. Federico Baiart.....	20 Octubre 1868..	9 Noviembre 1869	Idem.
D. Juan Manuel Pereira...	17 Octubre 1871..	19 Julio 1871.....	Cesante.—Categoría de Ministro plenipotenciario de primera clase.
D. José Alvarez Peralta....	17 Mayo 1862.....	9 Mayo 1873.....	Cesante.
D. Jacobo Prendergast y Gordon.....	21 Enero 1848....	25 Enero 1875....	Jefe de Sección en el Ministerio.
D. Plácido de Jove y Hevia, Vizconde de Campo Grande	29 Enero 1875....	25 Enero 1875....	Vocal Gran Cruz de la Asamblea de Isabel la Católica y del Real Consejo de Sanidad, en concepto de Agente diplomático. Cesante.
D. Isidoro de Hoyos, Marqués de Hoyos.....	30 Setiembre 1854.	22 Febrero 1875..	Cesante.
D. Luis Potestad y Caster, Marqués de Potestad-Fornari.....	1.º Agosto 1852..	8 Noviembre 1875	Idem.
D. Mariano Remón Zarco del Valle.....	25 Enero 1851....	3 Abril 1876.....	Primer introductor de Embajadores.
D. Mariano Potestad.....	16 Noviembre 1848	18 Junio 1877.....	Cesante.
D. Francisco Rafael Figuera.	1.º Febrero 1844..	10 Diciembre 1877	Jefe de Sección en el Ministerio.
D. Justo Pérez Ruano.....	12 Noviembre 1854	3 Agosto 1879....	Cesante.
D. Norberto Ballesteros y Ordejón.....	23 Octubre 1854..	16 Octubre 1879..	Idem.
D. Lorenzo Castellanos y Sánchez.....	19 Setiembre 1854	8 Enero 1880....	Ministro plenipotenciario de S. M. en Stockolmo.
D. Narciso García Loygorri, Vizconde de la Vega.....	17 Setiembre 1856	15 Enero 1880....	Cesante.
D. Melchor Sangro, Conde de la Almina.....	16 Diciembre 1868	28 Febrero 1881..	Ministro plenipotenciario en Berna.
D. Luis del Castillo y Trigueros.....	9 Diciembre 1851	16 Octubre 1884..	Idem id. en Río Janeiro.
Ministros residentes.			
D. Antonio Cánovas del Castillo.....	16 Agosto 1854... 25 Mayo 1855....		Cesante.
D. Fernando Sousa de Portugal, Marqués de Guadalcázar.....	15 Junio 1827.... 18 Abril 1861....		Idem.
D. Mariano del Prado, Marqués de Acapulco.....	29 Mayo 1844.... 17 Febrero 1863..		Ministro Secretario de las Ordenes.
D. Juan Antonio López de Ceballos.....	6 Mayo 1844.... 28 Julio 1863....		Cesante.
D. Emilio Olloqui.....	1.º Junio 1864.... 19 Abril 1864....		Idem.
D. Manuel Llorente y Vázquez.....	27 Agosto 1869... 12 Mayo 1869....		Ministro residente en Quito.
D. José Fernández y Jiménez.	26 Agosto 1856... 29 Noviembre 1869		Cesante.
D. José Argaiz y Vildósola.	20 Octubre 1855.. 28 Junio 1874....		Comisión de Canfranc.
D. Melchor Ordóñez y Ortega.	20 Agosto 1879... 24 Febrero 1879..		Ministro residente en Guatemala.
D. Enrique Vallés.....	28 Marzo 1856... 15 Marzo 1880....		Idem id. en Chile.
D. José Brunetti y Gayoso..	13 Julio 1862.... 3 Julio 1880....		Cesante.
D. Rafael García y Santisteban.....	1.º Mayo 1854.... 11 Abril 1881....		En el Ministerio.
D. Juan Pedro Aladro.....	26 Enero 1867.... 23 Junio 1881....		Cesante.
D. Bernardo Jacinto Cologan.	15 Mayo 1869.... 11 Noviembre 1881		Ministro residente en Santafé de Bogotá.
D. Juan Durán y Cuervo...	21 Noviembre 1854	30 Marzo 1882....	Idem id. en Buenos Aires.
D. Florencio Inigo.....	23 Agosto 1855... 1.º Abril 1882....		En el Ministerio.
D. Emilio Ojeda.....	2 Marzo 1867.... 10 Setiembre 1882.		Ministro residente en Lima.
D. Pedro Alvarez de Toledo, Marqués de Casafuerte...	23 Diciembre 1859	14 Diciembre 1883	Cesante.
D. Manuel Palacio y Simó..	1.º Noviembre 1868	23 Mayo 1884....	En el Ministerio.
D. Miguel Bertodano, Marqués del Moral.....	1.º Octubre 1855..	9 Junio 1884....	Ministro residente en Bucarest.
D. Angel Ruata.....	20 Mayo 1864....	26 Febrero 1885..	Jefe de Archivo y Biblioteca del Ministerio.
D. Julio Arellano.....	10 Noviembre 1869	23 Julio 1885....	Ministro residente en Montevideo.

NOMBRES	Antigüedad de servicios.	Fecha de la categoría.	SITUACIÓN ACTUAL
D. José Delavat y Arcas....	20 Diciembre 1863	9 Octubre 1885..	Idem id. en Tokio.
D. Wenceslao R. de Villaurrutia.....	17 Noviembre 1868	28 Febrero 1886..	Idem id. en Caracas.
D. Ernesto Créus.....	20 Agosto 1857... 8 Marzo 1886....		Cesante.
D. Joaquín Valera.....	2 Febrero 1858... 31 Agosto 1886....		Ministro residente en Atenas.
Secretarios de primera clase.			
D. Joaquín Miquel y Polo..	28 Junio 1847.... 27 Enero 1854....		Cesante.—Categoría de Ministro residente.
D. Francisco Caballero, Marqués de Torneros.....	1.º Marzo 1847.... 26 Diciembre 1856		Cesante.
D. Juan Crooke, Conde de Valencia de Don Juan....	6 Agosto 1852... 6 Setiembre 1860.		Idem.—Vocal Comendador de la Asamblea de Carlos III.
D. Eduardo Díaz del Moral.	24 Noviembre 1851	4 Abril 1863....	Tesorero de las Ordenes
D. José Lapazarán y Olazábal.....	1.º Noviembre 1854	17 Junio 1864....	Secretario de la Legación de S. M. en Constantinopla.
D. Luis Carlos de Onís....	1.º Diciembre 1840	28 Junio 1864....	Idem id. en China.
D. Adolfo Mentaberry.....	3 Noviembre 1869	15 Julio 1869....	Cesante.
D. Francisco María Rivero y Godoy.....	16 Abril 1869.... 24 Diciembre 1869		Cónsul en Hong-Kong, en comisión.
D. Pedro Prat y Agazino... D. Eugenio Corral, Vizconde Oña.....	7 Diciembre 1868 20 Febrero 1863..	11 Abril 1870.... 19 Enero 1875....	Cesante. Idem.
D. Felipe Fernández de Urrutia.....	19 Agosto 1859... 25 Enero 1875....		Idem.
D. Cosme Izardín.....	26 Julio 1869.... 29 Enero 1875....		En el Ministerio.
D. Alfonso Fernández de Henestrosa.....	5 Setiembre 1847	3 Febrero 1875..	Maestro de ceremonias de las Ordenes.—Categoría de Ministro residente.
D. José Alvarez de las Asturias, Conde de Torrepalma	7 Mayo 1857.... 19 Abril 1875....		En el Ministerio.
D. Ramón Gutiérrez Ossa..	19 Enero 1865.... 25 Enero 1877....		Cesante.
D. Luis del Arco y Mariátegui.....	10 Junio 1856.... 31 Agosto 1877..		En el Ministerio.
D. Joaquín de las Llanas...	1.º Agosto 1855... 4 Diciembre 1877		Secretario de la Legación de S. M. en San Petersburgo.
D. Luis de Silva y Fernández de Córdoba.....	12 Octubre 1864.. 30 Enero 1880....		En el Ministerio.
D. Eduardo Bosch y Barrán.	1.º Marzo 1870.... 10 Marzo 1881....		Cesante.
D. Silverio Bagner y Corsi..	23 Julio 1862.... 4 Abril 1881....		Idem.
D. Ramiro Gil de Uribarri..	1.º Abril 1870.... 14 Abril 1881....		Secretario de la Legación en Roma.
D. Andrés Frauller.....	24 Diciembre 1868	2 Diciembre 1881	Cesante.
D. Federico Huesca.....	24 Febrero 1866... 14 Mayo 1882....		Idem.
D. Enrique Dupuy de Lôme.	6 Marzo 1869.... 7 Octubre 1882..		En el Ministerio.
D. José María Távira.....	2 Setiembre 1863.	1.º Enero 1883....	Secretario de la Legación en Bruselas.
D. Salvador Zea Bermúdez y Colombi.....	18 Setiembre 1857.	14 Diciembre 1883	Cónsul en Lima.
D. Luis de la Barrera y Riera	10 Noviembre 1868	14 Diciembre 1883	Secretario de la Embajada de S. M. cerca de la Santa Sede.
D. Miguel Flórez y García..	4 Febrero 1870... 10 Marzo 1884....		Secretario de la Legación en Washington.
D. Federico Rojas.....	31 Octubre 1869.. 26 Febrero 1885..		Idem en Lisboa.
D. Francisco Soliveres....	28 Febrero 1858... 23 Julio 1885....		Idem en Tánger.
D. Arturo Bagner.....	27 Junio 1868.... 23 Julio 1885....		Idem en Viena.
D. Agustín de la Barre....	25 Enero 1869... 26 Febrero 1886..		Idem en Méjico.
D. José de la Rica.....	18 Febrero 1870.. 26 Febrero 1886..		Secretario de la Embajada en París.
D. Ricardo Larios.....	28 Agosto 1866... 18 Noviembre 1886		Secretario de la Legación en Berlín.
D. Pedro Juan de Zulueta..	21 Julio 1866.... 18 Noviembre 1886		Idem en Londres.
Secretarios de segunda clase.			
D. Joaquín Caro, Conde de Peña Ramiro.....	10 Noviembre 1851	28 Octubre 1854..	Cesante.
D. Frutos Alvaro Ruiz.....	22 Marzo 1852.... 1.º Diciembre 1859		Idem.—Categoría de Ministro residente.
D. Adolfo Quesada y Hore, Conde de San Rafael de Luyanó.....	21 Julio 1855.... 1.º Julio 1863....		Segundo introductor de Embajadores.
D. Emilio Torres y Martínez.	5 Setiembre 1854.	12 Diciembre 1863	Cesante.
D. Mario Carpegna.....	24 Febrero 1855... 17 Junio 1864....		Idem.
D. David Prada.....	3 Diciembre 1868	2 Diciembre 1868	Idem.
D. Pedro Escalante.....	28 Febrero 1855... 9 Diciembre 1868		Idem.
D. Eduardo Piralá.....	13 Diciembre 1855.	22 Enero 1869....	Idem.
D. Scipión Morillo.....	1.º Setiembre 1866	9 Marzo 1872....	Idem.
D. Antonio González Estéfani.....	6 Octubre 1862.. 24 Mayo 1875....		Idem.
D. José de Soto y Torreslino.....	21 Junio 1870.... 24 Mayo 1875....		Idem.
D. Pedro Díez de Rivera, Conde de Almodóvar.....	14 Abril 1864.... 4 Junio 1875....		Idem.
D. Germán María Ory.....	8 Julio 1869.... 6 Febrero 1878..		Secretario de la Legación en Quito.
D. Diego del Alcázar y Guzmán, Marqués de Peña fuerte.....	1.º Octubre 1867.. 4 Febrero 1880..		Idem en Berna.
D. Gabino Martorell, Marqués de Villet.....	25 Enero 1867.... 15 Marzo 1880....		En el Ministerio.
D. Emilio Morano Rosales..	5 Junio 1869.... 15 Marzo 1880....		Cesante.
D. Francisco Lara, Marqués de Villamediana.....	18 Junio 1864.... 4 Abril 1881....		Idem.
D. Luis Polo de Bernabé....	14 Junio 1873.... 4 Abril 1881....		Idem en el Ministerio.
D. Enrique Otal.....	4 Enero 1870.... 2 Junio 1881....		Idem.
D. Benito Guirior, Marqués de Guirior.....	20 Enero 1863.... 9 Junio 1881....		Secretario de la Legación en El Haya.
D. Manuel Pastor y Bedoya.	20 Diciembre 1869	24 Noviembre 1881	Idem en Roma.
D. Nicolás Góiri y Erruz...	3 Diciembre 1869	1.º Enero 1882....	Idem en Lisboa.
D. José Llavera y Herzberg.	30 Mayo 1873.... 1.º Enero 1882....		Idem en Lima.
D. Emilio Heredia.....	28 Julio 1869.... 26 Junio 1882....		Secretario de la Comisión de límites de Colombia.
D. Miguel Alvarez Moya, Conde de Chacón.....	15 Junio 1864.... 14 Diciembre 1883		Idem en el Ministerio.
D. José Felipe Sagrario....	4 Setiembre 1868.	14 Diciembre 1883	Idem en Washington.
D. Felipe García Ontiveros y Serrano.....	23 Febrero 1871... 14 Diciembre 1883		En el Ministerio.

NOMBRES	Antigüedad de servicios.	Fecha de la categoría.	SITUACIÓN ACTUAL	NOMBRES	Antigüedad de servicios.	Fecha de la categoría.	SITUACIÓN ACTUAL
D. Fernando Roca de Togores.....	30 Enero 1875....	19 Marzo 1884....	Secretario de la Embajada de S. M. en Roma.	D. Alfonso Aguilar.....	2 Octubre 1878..	5 Abril 1886....	Secretario de la Embajada en París.
D. Vicente Samaniego.....	17 Mayo 1873....	19 Marzo 1884....	Idem de la Legación en Bucarest.	D. Juan Pérez Caballero...	6 Enero 1883....	5 Abril 1886....	Idem id. en Tokio.
D. Alejandro Alava y Amorós.....	19 Mayo 1873....	14 Abril 1884....	Idem en Chile.	D. Francisco Gordón du Bosc.	8 Marzo 1879....	7 Setiembre 1886.	Idem id. en Washington.
D. Manuel Aranguren.....	13 Febrero 1875..	17 Abril 1884....	Idem en Bogotá.	D. Carlos Gasrend.....	13 Febrero 1877..	28 Diciembre 1886	Idem id. en Londres.
D. Fernando Jordán de Urries, Marqués de Novallas.....	8 Febrero 1875..	25 Abril 1884....	Idem en la Embajada en París.	D. Francisco Durán Sirvent.	15 Febrero 1879..	28 Diciembre 1886	Idem id. en San Petersburgo.
D. Julián Arroyo y Moret..	9 Febrero 1875..	23 Mayo 1884....	Idem en la Legación en Berlín.	D. Juan Mecía de la Cerda..	18 Marzo 1880....	28 Diciembre 1886	Idem id. en China.
D. Rafael Moore y de Pedro, Barón de Otos.....	31 Agosto 1875..	1.º Abril 1885....	Cesante.	D. Roberto Dupuy de Lôme.	23 Enero 1882....	28 Diciembre 1886	En el Ministerio.
D. Pedro Samaniego.....	16 Marzo 1875....	1.º Junio 1885....	Comisión de Canfranc.	Agregados.			
D. Manuel Cárcer y Salamanca.....	19 Mayo 1870....	23 Junio 1885....	Secretario de la Legación de S. M. en Río Janeiro.	D. Juan Quiñones de León, Duque de Plasencia.....	30 Enero 1875....	26 Enero 1875....	Cesante.
D. Cándido Galicia.....	18 Julio 1871....	23 Julio 1885....	Idem en Atenas.	D. Fernando Pérez de Barradas, Marqués de Quintana de las Torres.....	8 Octubre 1879..	19 Setiembre 1879	Idem.
D. Agustín G. del Campillo.	29 Julio 1873....	23 Julio 1885....	Ministerio.	D. Alvaro Pérez de Barradas.	8 Octubre 1879..	29 Setiembre 1879	Idem.
D. Fernando Osorio.....	1.º Marzo 1875....	16 Setiembre 1885.	Secretario de la Legación en Montevideo.	D. Luis de Mochtezuma.....	29 Setiembre 1879.	21 Setiembre 1879	Ministerio.
D. Francisco Jiménez Vargas, Marqués de la Merced.	28 Junio 1864....	4 Febrero 1886..	Ministerio.	D. Francisco Arceche.....	23 Diciembre 1879	29 Setiembre 1879	Cesante.
D. Fernando Güell, Marqués de Güell.....	1.º Julio 1875....	4 Febrero 1886..	Secretario de la Legación en Stockholm.	D. Angel Caverro y Urzaiz..	29 Setiembre 1879.	30 Setiembre 1879	Comisión de Canfranc.
D. Francisco Reinoso.....	26 Abril 1875....	8 Marzo 1886....	Idem id. en Londres.	D. Ramón Cabrera, Conde de Morella.....	1.º Agosto 1877..	11 Julio 1877....	Washington.
D. Constantino Fernández Vallín.....	20 Mayo 1879....	8 Marzo 1886....	Idem id. en Buenos Aires.	D. José Figueroa, Vizconde de Irueste.....	21 Enero 1880....	15 Enero 1880....	Cesante.
D. Pedro Carrere.....	4 Febrero 1876..	8 Marzo 1886....	Idem id. en Tokio.	D. Enrique Peñalver.....	9 Marzo 1880....	25 Febrero 1880..	París.
D. Arturo Ballesteros.....	10 Octubre 1876..	15 Diciembre 1886	Idem id. en Caracas.	D. Antonio L. Comign.....	5 Marzo 1880....	5 Marzo 1880....	Cesante.
Secretarios de tercera clase.				D. José Pedroso y Scull.....	15 Junio 1880....	29 Mayo 1880....	Washington.
D. Antonio Urzaiz y Garro.	5 Julio 1847....	27 Julio 1852....	Cesante.	D. Pablo Morillo, Conde de Cartagena.....	15 Enero 1881....	1.º Diciembre 1880	París.
D. Enrique Villarroya.....	3 Julio 1866....	22 Enero 1869....	Idem.	D. Pedro Govantes.....	9 Mayo 1881....	11 Abril 1881....	Cesante.
D. Manuel Chinchilla.....	5 Diciembre 1869	2 Diciembre 1869	Idem.	D. Luis Montalvo y Montilla.....	2 Mayo 1881....	16 Abril 1881....	Agregado en la Comisión de límites con Francia.
D. José Manuel de Espelús y Matienzo.....	7 Diciembre 1864	9 Marzo 1872....	Idem.	D. Luis Pérez de Guzmán, Marqués de Bolaños....	22 Octubre 1881..	22 Setiembre 1881	Ministerio.
D. Luis de Llanos.....	13 Marzo 1870....	23 Abril 1873....	Idem.	D. Carlos España y Gargollo.	23 Octubre 1881..	22 Setiembre 1881	París.
D. Nicolás María Rivero y Custodio.....	15 Enero 1870....	11 Noviembre 1873	Idem.	D. José Romero y Dusment.	16 Diciembre 1881	21 Noviembre 1881	Londres.
D. Tomás Pérez del Pulgar.	6 Noviembre 1869	24 Mayo 1875....	Idem.	D. Alfonso Merry.....	15 Febrero 1882..	9 Febrero 1882..	Viena.
D. José Cotoner, Conde de Sallent.....	11 Enero 1869....	11 Setiembre 1875.	Idem.	D. Tomás Piñero y Villavicencio.....	3 Julio 1882....	4 Junio 1882....	Tánger.
D. Tomás Rueda y Osborne.	31 Agosto 1875..	27 Octubre 1876..	En el Ministerio.	D. Félix María Vejarano, Conde de Nava de Tajo...	1.º Agosto 1882..	4 Junio 1882....	Ministerio.
D. Manuel García Jove.....	29 Julio 1873....	17 Noviembre 1881	Secretario de la Legación en Tanager.	D. Alfredo Suárez y Pastor.	12 Agosto 1882..	4 Junio 1882....	Cesante.
D. Enrique Sancho y Tirado.	18 Noviembre 1873	1.º Enero 1882....	En el Ministerio.	D. Mariano Roca de Togores y Téllez Girón.....	30 Agosto 1882..	4 Junio 1882....	Idem.
D. Juan Bustamante.....	7 Setiembre 1875.	28 Junio 1882....	Idem.	D. Manuel Multedo y Cortina	9 Diciembre 1882	4 Noviembre 1882	Embajada cerca de la Santa Sede.
D. Joaquín Gutiérrez Valcárcel, Marqués de Medina..	3 Diciembre 1875.	21 Junio 1883....	Secretario de la Legación en Bruselas.	D. Servando Crespo.....	6 Diciembre 1882	6 Diciembre 1882	Constantinopla.
D. Mariano Fernández Henestrosa, Conde de Estradas.....	4 Junio 1878....	13 Julio 1883....	Cesante.	D. Pedro G. Careaga.....	21 Marzo 1883....	15 Enero 1883....	Ministerio (en la Secretaría particular de S. M.)
D. Fernando Quiñones de León.....	7 Octubre 1879..	14 Diciembre 1883	Secretario de la Embajada de S. M. cerca de la Santa Sede.	D. Fernando Tobío.....	20 Junio 1885....	20 Junio 1885....	Ministerio.
D. José Valera y Valera....	30 Agosto 1875..	25 Abril 1884....	Cesante.	Aspirantes.			
D. Antonio de Castro y Casaleiz.....	29 Marzo 1876....	25 Abril 1884....	En el Ministerio.	D. Luis Valera.....	11 Marzo 1886....	11 Marzo 1886....	Aspirante en la Legación de Bruselas.
D. Francisco de Asís Mathieu, Conde de Cumbres Altas.	11 Noviembre 1876	9 Mayo 1884....	Idem.	D. Francisco Zea Bermúdez.	Idem.....	Idem.....	Idem en el Ministerio.
D. Ramón Peña y Millet....	14 Diciembre 1876	9 Mayo 1884....	Idem.	D. Manuel Alvarez de Toledo.	Idem.....	Idem.....	Idem id.
D. Francisco Chacón y Silva.	16 Octubre 1878..	9 Mayo 1884....	Secretario de la Embajada en París.	D. Juan Riaño.....	Idem.....	Idem.....	Idem en la Secretaría de S. M.
D. Ramón Gaytán de Ayala.	17 Octubre 1878..	12 Mayo 1884....	Idem id. en Constantinopla.	D. José Caro.....	Idem.....	Idem.....	Idem en la Embajada cerca de la Santa Sede.
D. Guillermo J. de Osma...	11 Diciembre 1877	7 Abril 1885....	Cesante.	D. José Soriano.....	Idem.....	Idem.....	Idem en la Legación de Londres.
D. Julio Leal.....	18 Agosto 1877..	23 Julio 1885....	Secretario de la Legación en Roma.	D. Bernardino Fernández de Velasco, Conde de Haro..	Idem.....	Idem.....	Idem en el Ministerio.
D. Francisco Martí.....	26 Setiembre 1879.	26 Agosto 1885....	Idem id. en Tánger, en comisión.	D. Julio Mollá.....	Idem.....	Idem.....	Dimitió.
D. Manuel Méndez de Vigo.	28 Julio 1880....	26 Agosto 1885....	Secretario de la Legación en Tánger.	D. Rodrigo Saavedra.....	Idem.....	Idem.....	Aspirante en el Ministerio.
D. Angel Llorente, Conde de Llorente.....	19 Enero 1879....	5 Noviembre 1885	Idem id. en China.	D. Luis Pastor.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
D. Ricardo Miquel.....	3 Marzo 1879....	5 Noviembre 1885	Idem id. en Méjico.	D. Andrés López y Muñoz..	Idem.....	Idem.....	Idem id.
D. Pedro Jover y Tovar....	20 Agosto 1879..	4 Febrero 1886..	Cesante.	D. Pablo Soler.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
D. Antonio Benavides.....	19 Febrero 1875..	4 Febrero 1886..	Secretario de la Legación en Berlín.	D. Eugenio Ferraz.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
D. Salvador Bernaldo de Quirós, Marqués de Santiago.	12 Julio 1878....	4 Febrero 1886..	Cesante.	D. Alfredo de Mariátegui..	Idem.....	Idem.....	Idem id.
D. Carlos Groizard.....	28 Marzo 1881....	4 Febrero 1886..	Idem.	D. Tomás Perinat.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
D. Manuel Soler y Alarcón..	30 Diciembre 1881	8 Marzo 1886....	Idem.	D. Francisco Gutiérrez Agüera.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

NÚMERO 205.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO PACÍFICO DEL NORTE

Islas Carolinas y Palaos.

NOTICIAS SOBRE LAS ISLAS CAROLINAS Y PALAOS. El Comandante del transporte *Manila* da las siguientes noticias acerca de varios puntos del archipiélago de las Carolinas y del grupo de las Palaos.

ISLAS CAROLINAS. 1.º Entre la isla Jaquinot, extremo SE. del atolón de Ruc ú Hogolen, y la isla Givry, extremo N. del pequeño grupo de este nombre, existe un canal de unas dos millas de ancho, completamente franco, limpio y bien avalizado por dichas islas.

2.º En el grupo de Pinguelap no existe canal de entrada á la laguna interior, ni fondeadero fuera. En la ensenada del O., y á 100 metros del cantil, no se halló fondo con 150 metros.

3.º La isla Falalep, correspondiente al grupo O. en las islas Uluti, está separada del resto por un canal, al parecer, limpio.

4.º No existe la isla Elevi que las cartas sitúan á unas 60 millas al ONO. de la de Yap.

ISLAS PALAOS. El Comandante del transporte *Manila* no ha visto la isla Joanes que las cartas sitúan á 100 millas al O. de Angour (Sur de Palaos).

Longitudes de varios puntos del archipiélago de las Carolinas que difieren de las asignadas en las cartas:

Isla Tapelán, en Yap.....	144° 19' 0" E.
Extremo del muelle de Korrer (Palaos)...	140° 41' 20"
Isla Macasar al NE. de Babelduap (tres millas al SSO. de punta Malajoyoc)...	140° 45' 3"
Isla Pulusuk.....	155° 27' 0"
Bajo próximo á la isla Susanne.....	155° 9' 22" y latitud 7° 2' 0" N.
Punta Not al N. de la Bonebey.....	164° 25' 20"

Cartas números 604 de la sección I, y 762 de la sección VI.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE;

Canadá.

FARO EN LA ISLA DOUGLAS. (A. a. N., núm. 188/984. París, 1886.) El 27 de Setiembre de 1886 se encendió un faro en la isla Douglas, enfrente de la población de Dalhousie, en el punto en que el río Restingouche entra en la bahía de Chaleurs.

La luz es fija blanca, está elevada 9m,1 sobre la pleamar, y visible á 6 millas; alumbrá en la dirección del E. la bajada del río, y en la NO. el través de aquél.

Torre cuadrada de madera, pintada de blanco, de 6m,7 de elevación desde la base al tejado.

Situación dada: 48° 4' 40" N., y 60° 10' 12" O.

Cartas números 214 de la sección I, y 589 de la sección IX.

CAMBIO DE LAS LUCES DE LA PUNTA LEPREAU (bahía de Fundy). (A. a. N., núm. 188/985. París, 1886.) Desde el 15 de Noviembre de 1886 cesará de encenderse la luz inferior de la punta Lepreau, porque la tapaba en un gran sector el edificio de la señal de niebla construido delante de ella (véase *Aviso número 170 de 1886*).

Por consiguiente, desde esta fecha no habrá más que una sola luz catóptrica, que alumbrá todo el horizonte, elevada 24m,5 sobre la pleamar, y visible á 14 millas.

La farola es una torre de madera, pintada á rayas verticales rojas y blancas, con linterna metálica de techo rojo. La altura desde el suelo á la veleta es de 14m,6.

El edificio de la señal de niebla, que es bajo, de madera, pintado de amarillo oscuro, con techo pardo, tapa la parte S. de la torre de la farola.

La trompeta de niebla, movida al vapor, de la punta Lepreau, y en su defecto el pito de vapor, funcionan tal como se ha dicho en el *Aviso núm. 170 de 1886*.

Carta núm. 589 de la sección IX.

Madrid 30 de Noviembre de 1886.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ANCK.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Consejo de Redención y Enganches militares. — Junta clasificadora de aspirantes á destinos civiles. (1)

RELACION de las vacantes anunciadas hasta el día de la fecha, que con arreglo al art. 27 del reglamento de 10 de Octubre de 1885 se han de significar para ocuparlas á fin de mes los aspirantes que á ellas tengan derecho.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría.	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
Lazareto de San Simón (Pontevedra)	»	Celador	1.000	»	»	»
PENALRS						
Establecimientos penales	»	Ayudante	1.250	»	»	»
	»	Capataz	1.000	»	»	»
	»	Idem	1.000	»	»	»
	»	Idem	1.000	»	»	»
	»	Idem	1.000	»	»	»
Cárceles.—Valladolid	»	Administrador	1.500	»	»	»
	»	Idem	875	»	»	»
	»	Idem	875	»	»	»
	»	Idem	875	»	»	»
	»	Idem	875	»	»	»
	»	Idem	875	»	»	»
	»	Idem	875	»	»	»
	»	Vigilante	875	»	»	»
	»	Idem	875	»	»	»
	»	Idem	875	»	»	»
	»	Idem	700	»	»	»
	»	Alcaide	750	»	»	»
	»	Idem	750	»	»	»
	»	Idem	630	»	»	»
	»	Idem	625	»	»	»
	»	Sota Alcaide	750	»	»	»
	»	Idem	736	»	»	»
	»	Idem	672'50	»	»	»
	»	Idem	281'25	»	»	»
	»	Llavero	912'50	»	»	»
»	Idem	625	»	»	»	
»	Idem	365	»	»	»	
CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA						
Coruña.—Ayuntamiento del Ferrol	»	Guardia municipal	»	»	»	»
Idem.—Carreteras del Estado	»	Peón caminero	»	»	»	»
Delegación de Hacienda de la Coruña	»	Estanco de Camariñas	Premio.	»	»	»
	»	Idem de Jaíñas	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Puerto del Son, núm. 1.	Idem.	»	»	»
	»	Idem id., núm. 2.	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Camelle	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Curistán	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Sarces	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Casantoña	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Carranza	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Neda, núm. 1.	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Villarlón	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Icoma	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Cantón	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Dodio	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Amagueda	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Plaza	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Villar	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Crucero Mellías	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Lañoa	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Santo Sanín	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Gustay	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Villar de Barrio	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Pereiro	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Barra	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Cadramiña	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Bentraces	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Pasderrubias	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Teixugueiros	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Banqueses	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Podentes	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Olas	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Freas de Deva	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Penosiños	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Vilar	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Chamusiños	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Tramisas	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Villa de Rey	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Junquera de Arubia	Idem.	»	»	»
	»	Idem	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Villar de Barrio	Idem.	»	»	»
»	Idem de Amusid	Idem.	»	»	»	
»	Idem de Rubedo	Idem.	»	»	»	
»	Idem de Alvarelos	Idem.	»	»	»	
»	Idem de Cergomo	Idem.	»	»	»	
»	Idem de Villamartín	Idem.	»	»	»	
»	Idem de Besán	Idem.	»	»	»	
»	Idem de Santa Marta	Idem.	»	»	»	
»	Idem de Santa Maria de Melias	Idem.	»	»	»	
»	Idem de Lunedo, núm. 9.	Idem.	»	»	»	
»	Idem de Revosdechao, núm. 28.	Idem.	»	»	»	
»	Idem de Alza, núm. 100.	Idem.	»	»	»	
»	Idem de Piñeiro, núm. 29.	Idem.	»	»	»	
»	Idem de Meavia, núm. 22.	Idem.	»	»	»	
»	Idem de Brandariz, núm. 14.	Idem.	»	»	»	
»	Idem de Oiros, núm. 99.	Idem.	»	»	»	
»	Idem de Besejos, núm. 109.	Idem.	»	»	»	
»	Idem de Anego, núm. 2.	Idem.	»	»	»	
»	Idem de Anobre, núm. 6.	Idem.	»	»	»	
»	Idem de Contis, núm. 35.	Idem.	»	»	»	
»	Idem de Bascuas, núm. 15.	Idem.	»	»	»	
»	Idem de Camanzo, núm. 31.	Idem.	»	»	»	
»	Idem de Castro, núm. 7.	Idem.	»	»	»	
»	Idem de Portela, núm. 45.	Idem.	»	»	»	
»	Idem de Santa Cecilia	Idem.	»	»	»	
»	Idem de Santiago de Justas	Idem.	»	»	»	
»	Idem de Mosteiro	Idem.	»	»	»	
»	Idem de Villanueva Lorenzana	Idem.	»	»	»	
»	Idem de Judan	Idem.	»	»	»	
»	Idem de San Martín de los Condes	Idem.	»	»	»	
CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUCÍA						
Juzgado de primera instancia de Sanlúcar de Barrameda	»	Alguacil	540	»	»	»

(1) Véase la GACETA de ayer.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y OTRAS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA						
Delegación de Hacienda de Barcelona.....	}	» Estanco de San Martín de Provensals núm. 2.	Premio	»	»	»
		» Idem de Moncada.....	Idem.	»	»	»
		» Idem de San Martín de Llaneras núm. 1..	Idem.	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE CANARIAS						
Dirección de Sanidad de Santa Cruz de Tenerife.....	}	» Patrón de la falúa.....	1.000	»	»	»
		» Marineros.....	875	»	»	»
Gobierno civil de id.....		» Agente de Orden público de segunda.....	875	»	»	»
MINISTERIO DE HACIENDA						
Administración de Contribuciones y Rentas de Alava.....	»	» Aspirante primero.....	1.250	»	»	»
Idem de Aduanas y Rentas de Corcubión (Coruña).....	»	» Administrador.....	1.250	»	»	»
Idem id. de Camariñas (Idem).....	»	» Idem.....	1.250	»	»	»
Idem de Propiedades é Impuestos de Madrid.....	»	» Aspirante segundo.....	1.000	»	»	»
Idem id. de Salamanca.....	»	» Idem.....	1.000	»	»	»
Idem id. de Zamora.....	»	» Idem.....	1.000	»	»	»
Idem de Lotería de primera, núm. 26, en Sevilla.....	»	» Administrador.....	Premio.	»	6.000	»
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN						
Hospital D.º de Orihuela.....	}	» Secretario Contador.....	750	»	»	»
Idem de Alicante.....		» Portero.....	200	»	»	»
Casas de Beneficencia de id.....		» Practicante.....	912,50	»	»	»
		» Barbero.....	750	»	»	»
MINISTERIO DE ULTRAMAR						
Ministerio de Ultramar.....	»	» Ordenanza.....	1.250	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA						
Cuenca (Cuerpo de Orden público).....	»	» Ayudante tercero.....	750	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE VASCONGADAS						
Administración de Contribuciones y Rentas de Vascongadas.....	»	» Aspirante primero.....	1.250	»	»	»
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA						
Registro de propiedad y Notariado.....	»	» Escribiente cuarto.....	1.250	»	»	»
GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LÉRIDA						
Gobierno civil de Lérida.....	»	» Agente de Orden público de tercera.....	750	»	»	»
MINISTERIO DE HACIENDA						
Administración de Propiedades é Impuestos de Almería.....	»	» Aspirante tercero.....	750	»	»	»
Idem id. de Jaén.....	»	» Ordenanza.....	625	»	»	»
Idem de la Aduana y Rentas de Urgel (Cádiz).....	»	» Administrador.....	1.250	»	»	»
Depósito Comercial de la Aduana de Cádiz.....	»	» Escribiente.....	500	»	»	»
Administración de Lotería, segunda clase, núm. 2, de Trigueros (Huelva).....	»	» Administrador.....	Premio.	»	2.500	»
Intervención de Hacienda de Cuenca.....	}	» Aspirante.....	1.000	»	»	»
		» Idem.....	1.000	»	»	»
		» Delineante.....	1.250	»	»	»
Sección facultativa de la Dirección general de Rentas Estancadas.....	»	» Aspirante primero.....	1.250	»	»	»
Dirección general de Contribuciones.....	»	» Idem segundo.....	1.000	»	»	»
Administración de Contribuciones y Rentas de Huesca.....	»	» Idem primero.....	1.250	»	»	»
Intervención de Hacienda de Valladolid.....	»	» Idem segundo.....	1.000	»	»	»
Idem id. de Palencia.....	»	» Administrador.....	Premio.	»	2.500	»
Administración de Lotería, segunda clase, núm. 5, de La Palma (Huelva).....	»	» Oficial quinto.....	1.500	»	»	»
Idem de Contribuciones y Rentas de Alicante.....	»	» Administrador.....	Premio.	»	2.500	»
Idem de Lotería, segunda clase, núm. 6, de Tremp (Lérida).....	»	» Idem.....	1.000	»	6.200	»
Idem de Rentas Estancadas de Barcala (Coruña).....	»			»		»
MINISTERIO DE FOMENTO						
Servicio general de Obras públicas de Avila.....	»	» Escribiente segundo.....	1.250	»	»	»
Idem de Cáceres.....	»	» Idem.....	1.250	»	»	»
Idem de Córdoba.....	»	» Idem.....	1.250	»	»	»
Idem de Huelva.....	»	» Idem.....	1.250	»	»	»
Idem de Toledo.....	»	» Idem.....	1.250	»	»	»
Idem de Sevilla.....	»	» Idem.....	1.250	»	»	»
Idem de Zaragoza.....	»	» Idem.....	1.250	»	»	»
Idem División del ferrocarril del Norte.....	»	» Idem.....	1.250	»	»	»
Idem Depósito de planos del Ministerio.....	»	» Idem.....	1.250	»	»	»
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN						
Administración civil.....	}	» Oficial quinto.....	1.500	»	»	»
		» Aspirante.....	1.250	»	»	»
		» Idem.....	1.250	»	»	»
Gobierno civil de Alicante.....		» Idem.....	1.250	»	»	»
Idem de Logroño.....	»	» Idem.....	1.250	»	»	»
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD						
Dirección de Seguridad.....	}	» Inspector de quinta.....	1.500	»	»	»
		» Auxiliares.....	1.250	»	»	»
		» Idem.....	1.250	»	»	»
		» Idem.....	1.250	»	»	»
		» Idem.....	1.250	»	»	»
		» Idem.....	1.250	»	»	»
		» Idem.....	1.250	»	»	»
		» Idem.....	1.250	»	»	»
		» Ordenanza.....	»	»	»	»
		» Idem.....	»	»	»	»
		» Idem.....	»	»	»	»
		» Inspector de tercera.....	1.500	»	»	»
		» Idem.....	1.500	»	»	»
		» Idem.....	1.500	»	»	»
		» Idem.....	1.500	»	»	»
Ramo de Vigilancia de Alicante.....	»	» Idem.....	1.500	»	»	»
Idem de Baleares.....	»	» Idem.....	1.500	»	»	»
Idem de Burgos.....	»	» Idem.....	1.500	»	»	»
Idem de Cádiz.....	»	» Idem.....	1.500	»	»	»
Idem de Canarias.....	»	» Idem.....	1.500	»	»	»
Idem de Coruña.....	»	» Idem.....	1.500	»	»	»
Idem de Gerona.....	»	» Idem.....	1.500	»	»	»
Idem de Granada.....	»	» Idem.....	1.500	»	»	»
Idem de Lérida.....	»	» Idem.....	1.500	»	»	»
Idem de Málaga.....	»	» Idem.....	1.500	»	»	»
Idem de Murcia.....	»	» Idem.....	1.500	»	»	»
Idem de Orense.....	»	» Idem.....	1.500	»	»	»
Idem de Tarragona.....	»	» Idem.....	1.500	»	»	»

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Diciembre último, se anuncia la venta en pública subasta, con arreglo al pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 24 del mismo, de los efectos procedentes de la suprimida Imprenta Nacional, comprendidos en los lotes que se expresan á continuación:

	VALOR en que se saca á la venta cada lote.
	Pesetas.
Lote vigésimo. Una máquina núm. 1. usada, para fundir tipos de los cuerpos 6 al 12, ambos inclusive. Este lote ha sido tasado en dos mil doscientas cincuenta pesetas.	2.250
Lote vigésimo primero. Una máquina número 2, bastante usada, para fundir tipos de los cuerpos 6 al 18, ambos inclusive. Valor de este lote, según tasación, mil cuatrocientas pesetas.	1.400
Lote vigésimo segundo. Una máquina número 3, bastante usada, para fundir tipos de los cuerpos 16, 18, 20, 24, 28, 32, 36, 40 y 48, sistema alemán. Tasado este lote en mil doscientas cincuenta pesetas.	1.250
Lote vigésimo tercero. Una máquina núm. 4, usada, para laminar filetes. Otra máquina número 5, clisador, usado. Valor de este lote, mil cien pesetas.	1.100
Lote vigésimo cuarto. Una máquina núm. 6, cortador de hierro, usado, con gemelas para letras. Otra máquina núm. 7, cortador de madera, bastante usado, antiguo, con chapa de latón. Un torno incompleto y usado, con sierra circular. Dos cepillos mecánicos para cortar, usados. Nueve cepillos de los llamados fijos, también usados, y cincuenta y ocho hierros usados y algunos en mal estado, para cortar letras y filetes. Este lote ha sido tasado en mil doscientas tres pesetas.	1.203
Lote vigésimo quinto. Un carro adecuado para conducir paquetes á la Administración de Correos, y una jaca para el arrastre del mismo. Tasado este lote en doscientas cincuenta pesetas.	250

La subasta tendrá lugar en esta Subsecretaría el día 14 de Febrero próximo, á las dos de la tarde.

Las proposiciones pueden hacerse á uno ó más lotes de los que comprende esta subasta.

Para tomar parte en el remate es requisito indispensable acompañar un resguardo de la Caja general de Depósitos, justificando haber ingresado en dicha dependencia el 10 por 100 del valor en que se saque á la venta el lote que se desea adquirir.

En las proposiciones que se refieran á varios lotes, bastará que el resguardo de depósito sea equivalente al 10 por 100 del valor en que hayan sido tasados los dos mayores que se indiquen en la proposición.

Las proposiciones han de estar extendidas en papel del sello 11.º, y redactadas con sujeción al modelo adjunto, no admitiéndose, por lo que respecta á cada lote, las que no cubran los tipos de tasación que quedan expresados.

Madrid 22 de Enero de 1887.—El Subsecretario, A. Melles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, calle de, núm., según la cédula personal adjunta, enterado del anuncio publicado en la GACETA del 24 de Enero próximo pasado y pliego de condiciones inserto en la del 24 de Diciembre anterior, para la venta en pública subasta de varios efectos procedentes de la suprimida Imprenta Nacional, se comprometo á adquirir los comprendidos en el lote núm., (en letra) por la cantidad de pesetas (en letra); los comprendidos en el lote núm. (en letra) por la cantidad de pesetas (también en letra). Así se continuará indicando la cantidad que se ofrece por cada lote, según el orden de numeración, y dejando de hacerlo en aquellos que no se deseen adquirir.

Al efecto se acompaña el resguardo correspondiente de la Caja general de Depósitos.

(Fecha y firma del proponente.)

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Por virtud de lo dispuesto por Real orden de hoy, la licitación pública para contratar la conducción del correo entre la oficina del ramo de Huesca y la de Barbastro se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo las condiciones del pliego que á continuación se inserta:

1.ª La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Huesca y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante el Gobernador civil de la misma y Alcalde de Barbastro, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 5 de Febrero, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

2.ª El tipo máximo para el remate será el de 3.000 pesetas anuales.

3.ª Para presentarse como licitador será condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 300 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó disposiciones vigentes el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos inmediatamente que reciba la adjudicación definitiva del servicio, según lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

5.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.ª Para extender las proposiciones (que deberá verificarse en papel de la clase 11.ª), se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de, vecino de, me obligo á desempeñar la conducción del correo diario en carruaje desde la oficina del ramo de Huesca á la de Barbastro y viceversa por el precio de pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

7.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Dirección general del ramo en la forma que determina la circular del mismo Centro, fecha 4 de Septiembre de 1880.

8.ª Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto y por espacio de media hora nueva licitación verbal entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Condiciones bajo las que se contrata la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre la oficina del ramo de Huesca y la de Barbastro.

1.ª El contratista se obliga á conducir en carruaje y diariamente de ida y vuelta desde la oficina del ramo de Huesca á la de Barbastro, por Siétamo, Lieza, Velillos y Angües, toda la correspondencia (entendiéndose también como tal los pliegos con valores declarados y alhajás aseguradas) y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepción y entrega las prescripciones vigentes.

2.ª La distancia de 48 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en siete horas, con el tiempo que se invierta en las detenciones, que se fijan, con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Dirección general, el cual podrá modificarse por dicho Centro, según convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos ó detenciones cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 10 pesetas por cada cuarto de hora; y si las faltas de esta ó otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instrucción de expediente, se propondrá al Gobierno la rescisión del contrato, abonando aquél los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Huesca.

Los carruajes tendrán almacén capaz para conducir la correspondencia, independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes, si los llevare.

5.ª Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.ª La cantidad en que quede contratado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Huesca.

8.ª El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

9.ª Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el contratista á la Administración principal de Correos si se despide del servicio á fin de que, dando inmediato conocimiento al Centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dichos Centros no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar su compromiso por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tática, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

10. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea que se subasta, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á que se le indemnice; pero si resultara de la reforma aumento ó disminución de distancias, ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorrata corresponda. Si la conducción se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé aviso de ello si se aviene á continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo, el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquélla se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho á indemnización alguna.

11. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que correspondan al correo se ajustarán á lo determinado en el párrafo duodécimo del art. 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquéllos, de fecha 23 de Septiembre de 1877, y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

12. Después de rematado el servicio no habrá lugar á reclamación alguna en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

13. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente: esta última y una simple se remitirán á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de acreditarse los haberes, que será la de la provincia en que se verifique el remate. En la escritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se

constituirá á disposición de la Dirección general de Correos, no será devuelta al interesado ínterin no se disponga así por el referido Centro.

14. El contratista satisfará el importe de la inserción del anuncio de la subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

15. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

16. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato, ejerciendo la Administración pública su acción contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid 19 de Enero de 1887.—El Director general, A. Mansi.

Por virtud de lo dispuesto por Real orden de hoy, la licitación pública para contratar la conducción del correo entre la oficina del ramo de Orense y la de Verín, se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo las condiciones del pliego que á continuación se inserta:

1.ª La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante el Gobernador civil de la misma y Alcaldes de Verín, Ginzo de Limia y Allariz, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 26 de Febrero, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

2.ª El tipo máximo para el remate será el de 2.900 pesetas anuales.

3.ª Para presentarse como licitador será condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 290 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó disposiciones vigentes el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos inmediatamente que reciba la adjudicación definitiva del servicio, según lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación, expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

5.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.ª Para extender las proposiciones (que deberá verificarse en papel de la clase 11.ª), se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de, vecino de, me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo ó en carruaje desde la oficina del ramo de Orense á la de Verín y viceversa por el precio de pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

7.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Dirección general del ramo en la forma que determina la circular del mismo Centro, fecha 4 de Septiembre de 1880.

8.ª Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto, y por espacio de media hora, nueva licitación verbal entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Condiciones bajo las que se contrata la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre la oficina del ramo de Orense y la de Verín.

1.ª El contratista se obliga á conducir diariamente á caballo ó en carruaje de ida y vuelta, desde la oficina del ramo de Orense á la de Verín, toda la correspondencia (entendiéndose también como tal los pliegos con valores declarados y alhajás aseguradas) y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos y observando para su recepción y entrega las prescripciones vigentes.

2.ª La distancia de 72 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en once horas, con el tiempo que se invierta en las detenciones, que se fijan, con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Dirección general, el cual podrá modificarse por dicho Centro, según convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos ó detenciones cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 10 pesetas por cada cuarto de hora si el servicio lo prestara en carruaje, y la de 5 si lo hiciese á caballo; y si las faltas de esta ú otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instrucción de expediente, se propondrá al Gobierno la rescisión del contrato, abonando aquél los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Orense.

Si el servicio se prestara en carruaje, tendrá éste almacén capaz para conducir la correspondencia, independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes, si los llevare.

5.^a Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.^a Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.^a La cantidad en que quede contratado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Orense.

8.^a El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

9.^a Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el contratista á la Administración principal de Correos si se despidie del servicio á fin de que, dando inmediato conocimiento al Centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dichos Centros no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar su compromiso por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tática, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

10. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea que se subasta, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasiona, sin derecho á que se le indemnice; pero si resultara de la reforma aumento ó disminución de distancias, ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorrata corresponda. Si la conducción se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé aviso de ello, si se aviene á continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquélla se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho á indemnización alguna.

11. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que correspondan al correo se ajustarán á lo determinado en el párrafo duodécimo del art. 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquéllos, de fecha 23 de Septiembre de 1877, y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

12. Después de rematado el servicio no habrá lugar á reclamación alguna en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

13. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente; esta última y una simple se remitirá á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de acreditarse los haberes, que será la de la provincia en que se verifique el remate. En la escritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos, no será devuelta al interesado ínterin no se disponga así por el referido Centro.

14. El contratista satisfará el importe de la inserción del anuncio de la subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

15. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

16. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el artículo 5.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliere las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato, ejerciendo la Administración pública su acción contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid 5 de Enero de 1887.—El Director general, A. Mansi.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 7 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la primera sección de la carretera de la de Madrid á Francia por la Junquera á Campillo, por su presupuesto de contrata que importa 444.265 pesetas 70 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 2 de Marzo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 22.300 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 15 de Enero de 1887.—El Director general, J. Gallego Díaz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Enero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la

adjudicación en pública subasta de las obras de la primera sección de la carretera de la de Madrid á Francia por la Junquera á Campillo, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Diciembre último, esta Dirección general ha señalado el día 7 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo entre el Pueyo y el Puente de Escarrilla en la carretera del Pueyo á Francia, provincia de Huesca, por su presupuesto de contrata que importa 37.396 pesetas 56 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Huesca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 2 de Marzo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.900 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 15 de Enero de 1887.—El Director general, J. Gallego Díaz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Enero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo entre el Pueyo y el puente de Escarrilla, carretera del Pueyo á Francia, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 7 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.^o y 2.^o de la carretera de Belchite á Aliaga, en la provincia de Zaragoza, por su presupuesto de contrata que importa 328.307 pesetas 3 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 2 de Marzo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 16.500 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 15 de Enero de 1887.—El Director general, J. Gallego Díaz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Enero actual y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.^o y 2.^o de la carretera de Belchite á Aliaga, provincia de Zaragoza, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Diciembre último, esta Dirección general ha señalado el día 7 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.^o de la carretera de Ujijar á Adra, en la provincia de Almería, por su presupuesto de contrata que importa 804.905 pesetas 3 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y

planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Almería.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 19 de Febrero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 40.300 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 15 de Enero de 1887.—El Director general, J. Gallego Díaz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Enero actual y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.^o de la carretera de Ujijar á Adra, provincia de Almería, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Hacienda.

Ignorándose la actual residencia de D. Enrique R. Carbonell, Administrador que fué de la Hacienda pública de Manila, se le cita por este anuncio para que por sí ó por medio de apoderado ó representante autorizado al efecto se presente en esta Dirección general en día y hora hábil, á fin de hacerle entrega de un documento que le interesa.

Madrid 14 de Enero de 1887.—El Director general de Hacienda, E. de Castro y Serrano. 1411—M

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Administración del Correo Central.

DÍA 22

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

- Núm. 867 Alfonso de las Heras.—Avila.
- 868 Bernardo Ruiz.—Urda.
- 869 Conde de Torremata.—Villaviciosa.
- 870 Dámaso Godín.—Daganzo.
- 871 Ezequiel Fernández.—Toledo.
- 872 Francisco Coque.—Vicálvaro.
- 873 Francisco López.—Hellín.
- 874 Joaquín Togores.—Cartagena.
- 875 Juan Fernández.—Vitoria.
- 876 Juan Antonio Pérez.—Algete.
- 877 Luciano González.—Espino de la Orbada.
- 878 Marquesa del Pazo de la Merced.—Vigo.
- 879 Mariano Fernández.—Zaragoza.
- 880 Manuel Sánchez.—Mascaraque.
- 881 Marquesa viuda de Camposagrado.—Oviedo.
- 882 Manuel Durand.—Barcelona.
- 883 Miguel Ferrer.—Guadalajara.
- 884 Pedro Uhagón.—Linares.
- 885 Andrés Aragón.—Madrid.
- 886 Diego Murcia.—Idem.
- 887 Fermín Abella.—Idem.
- 888 Francisco Febra.—Idem.
- 889 José Bellenda.—Idem.
- 890 Gregorio Prisuelos.—Idem.
- 891 Justa Muñoz.—Idem.
- 892 Julián Palacios.—Idem.
- 893 L. Mercader.—Idem.
- 894 Marquesa de Sancho.—Idem.
- 895 Marqués del Portazgo.—Idem.
- 896 Vicente Carreras.—Idem.
- 897 Victoria Fernández.—Idem.
- 898 Antonia Fernández.—Idem.
- 899 Enrique Ferrer Rodrigo.—Idem.

Madrid 23 de Enero de 1887.—El Administrador, José Lois é Ibarra.

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 23.

Relación de los telegramas que no han podido sea entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
V. ^a Barros	Carlos Romero.—Diputado á Cortes.
Palencia	Luisa Galiano.—Greda, 5.
Sevilla	Antonio Gamero.—Sin señas.
Rentería	Juan Oliver.—Recoletos, núm. 12, tercero.
Aguilas	Evaristo Sánchez.—Calle Amnistia, 5.
Alcázar. E.	Vicente Navarro.—Calle Siete de Julio, en tresuelo.
Sevilla	Octavio Rico.—Carmen, 24.
Palamós	Martín Roger.—Puerta del Sol, 9.
Oviedo	José María Incera.—Del comercio.
Cuenca	Juan José Jaramillo (ausente).—Hotel Victoria, Cruz 20, principal.
Troyes	Rouse.—Hotel Perla Murciana, Madrid.

Madrid 23 de Enero de 1887.—Por el Jefe del Centro, Gregorio Argomaniz.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 23 de Enero de 1887.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Imponentes por continuación	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de San Martín.....	596	256	852
Sucursal 1.ª—Plaza de San Millán, núm. 11.....	70	21	91
Idem 2.ª—Calle de Valverde, núm. 5.....	75	15	90
Idem 3.ª—Calle del Clavel, número 4.....	40	11	51
Idem 4.ª—Calle del León, número 30.....	86	11	97
TOTALES.....	867	314	1.181

PAGOS

(EN LOS DÍAS 21, 22 Y 23)

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS

Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de las Descalzas.....	254	372	626

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: Marqués de Santa Marta.—D. Miguel Mathet y González.—D. José Fernando González.—D. Antonio Cantero y Seirullo.—D. Manuel María José de Galdó.—D. Antonio Gil Leceta.—D. José Alvarez Mariño.—D. Juan Anglada y Ruiz.—D. Ignacio Suárez García.—Marqués de Bárboles.—D. Isidoro Gómez de Aróstegui.—D. Rafael de la Cruz y Cappa.—D. Matías López.—D. Francisco Cañamaque.—D. José María de Pando y Saavedra.—D. Mariano de la Torre y Roldán.—D. Francisco Marzo.—Leopoldo Travesedo.—El Director gerente, Braulio Antón Ramírez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

BARCELONA

D. Francisco Osés y Ezterripa, Comandante, Fiscal instructor de la Capitanía general de Cataluña.

Por el presente segundo edicto se cita y llama al Alférez que fué del primer tercio de Rondas volantes de Lérida Don Saturnino Marín Ciráns, cuyo paradero se ignora, para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente á la Autoridad local del sitio donde se encuentre, para que por su conducto llegue á conocimiento de esta Capitanía general su actual residencia y pueda recibírsele declaración en un expediente que se instruye en averiguación de si es ó no insolvente al pago de cierta cantidad á la Caja de la Comisión liquidadora de los disueltos cuerpos francos; apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio consiguiente y que proceda en justicia.

Barcelona 21 de Diciembre de 1886.—El Comandante, Fiscal, Francisco Osés.—Por mandato del Sr. Fiscal, el Secretario, José Tormo. 1356—M

D. Emilio de Guzmán y Llistorella, Capitán ayudante del batallón de cazadores de Mérida, núm. 13, y Fiscal nombrado para instruir la presente sumaria.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa instruida contra el recluta del segundo reemplazo del año 1885 José Jimeno Mateo por no haberse presentado á banderas al ser llamado para cubrir baja, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido recluta para que en el término de veinte días comparezca ante las Autoridades militares ó locales del punto donde se encontrase, á responder á los cargos que en dicha causa le resultan.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Valencia*.

Dado en Barcelona á 28 de Diciembre de 1886.—Emilio de Guzmán. 1357—M

D. Jaime Adriá y Serra, Alférez de navío graduado, Ayudante agregado á esta Comandancia y Capitanía de puerto.

Por este mi segundo edicto cito, llamo y emplazo á los maquinistas y fogoneros que en el mes de Julio de 1881 estaban embarcados en el vapor-correo *Manila*, en su viaje desde Manila á Barcelona, para que en el término de veinte días se presenten á prestar declaración en esta Capitanía de puerto; bajo apercibimiento de que si no lo verifican se procederá á lo que haya lugar en derecho.

Barcelona 3 de Enero de 1887.—El Fiscal, Jaime Adriá.—Por mandato de S. S., José Martí Difeu, Secretario. 1360—M

BILBAO

D. Enrique Aranda y López, Teniente coronel graduado Comandante, y Fiscal instructor nombrado en el expediente formado al Alférez del batallón reserva de Bilbao D. Segismundo Fabres González por el delito de ausentarse de su residencia sin autorización.

Habiéndose ausentado de esta plaza, donde tenía su residencia, el Alférez del batallón reserva de Bilbao D. Segismundo Fabres González;

Usando de la jurisdicción que el Rey nuestro señor tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de su Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto y pregón á D. Segismundo Fabres González, Alférez que fué del batallón reserva de Bilbao, señalándole el cuartel de San Francisco de esta plaza, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta días, que se cuentan desde el día de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá el expediente y se sentenciará en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.

Fijese y publíquese este edicto en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de la provincia y demás periódicos de costumbre de esta localidad para que venga á noticia de todos.

Bilbao 10 de Enero de 1887.—V.º B.º—El Comandante, Fiscal, Aranda.—Por su mandato, Ruperto del Bosque. 1399—M

BURGOS

D. Francisco Amado y Boluma, Teniente-Fiscal del primer batallón, primer regimiento de Zapadores minadores.

En uso de las facultades que la ley de Enjuiciamiento militar vigente me concede como Fiscal de la causa seguida por el delito de primera deserción contra el soldado de la primera compañía del segundo batallón del primer regimiento de Zapadores-minadores Ricardo Suárez Fernández, no habiéndose presentado por el llamamiento del primer edicto, por este segundo le cito, llamo y emplazo para que en el término de veinte días, á contar de la fecha de esta publicación, comparezca en el cuartel titulado la Audiencia Vieja, que ocupa la fuerza de este regimiento, á responder á los cargos que en la causa en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia de la Coruña.

Dado en Burgos á 23 de Diciembre de 1886.—Francisco Amado. 1280—M

CÁDIZ

D. Federico Aguilar y Martel, Teniente de navío de primera clase, Ayudante de la Comandancia de marina de Cádiz, y Fiscal de una sumaria.

Por el presente, y término de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID, se llama á los padres ó parientes más cercanos de Don Enrique Acevedo, cuyo segundo apellido se ignora, constando sólo era natural de Figueras, provincia de Gerona, y que el día 10 de Noviembre último embarcó en Puerto Rico por orden del Excmo. Sr. Gobernador general de dicha isla sobre el vapor-correo nombrado *Habana*, con destino á este puerto, para ser conducido al pueblo de su naturaleza por hallarse demente, habiéndose arrojado al mar desde dicho buque en la tarde del mismo día de su embarque, á fin de que comparezcan en esta Fiscalía para notificarles ciertos particulares relacionados con el desgraciado accidente de referencia.

Cádiz 29 de Diciembre de 1886.—Federico Aguilar. 1364—M

D. Luis Manso Lozano, Teniente de infantería de Marina, encargado de la guarnición del crucero *Castilla*.

Habiéndose ausentado de este buque el marinero Celso Platón Tell, perteneciente á su dotación, á quien estoy sumariando por el delito de primera deserción;

Usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos para los Oficiales de la Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por este mi tercer edicto al referido marinero Celso Platón Tell, señalándole la Mayoría general de la escuadra de instrucción, ó la Capitanía del puerto de Barcelona, donde deberá presentarse á dar sus descargos dentro del término de diez días; en el concepto que de no verificarlo así se seguirá la causa, juzgándole en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.

A bordo, puerto de Cádiz 3 de Enero de 1887.—Luis Manso.—El Escribano, Juan García Gálvez. 1367—M

D. Federico Aguilar y Martel, Teniente de navío de primera clase, Ayudante de la Comandancia de Marina de Cádiz y Fiscal de una sumaria.

Por el presente y término de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID, se llama á Rafael Gómez Ríos, lesionado el 14 de Marzo de 1886 á bordo del vapor *Reina Cristina*, y á José Garcés, patrón del referido vapor en dicha fecha, para que dentro del indicado plazo comparezcan en la Fiscalía de esta Comandancia de Marina ó hagan saber su paradero, á fin de que por la misma se les pueda dirigir interrogatorio referente al hecho que causó la lesión del primero.

Cádiz 8 de Enero de 1887.—Federico Aguilar. 1366—M

D. Juan Sevillano y Manso, Comandante graduado, Capitán del Cuerpo de Estado Mayor de plazas, y Fiscal de plaza. No habiéndose presentado en esta plaza para verificar su

embarque para el Ejército de Cuba, en el que tenía que servir el recluta del depósito de Ultramar en esta capital Manuel Infante Fera, recluta por el cupo de Rota, de esta provincia, al que estoy sumariando por el delito antes citado de no haberse presentado para embarcar;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado recluta, señalándole la Mayoría de plaza, sita en el Gobierno militar de esta capital, donde deberá presentarse dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Cádiz 2 de Enero de 1887.—El Fiscal, Juan Sevillano. 1362—M

D. Juan Sevillano y Manso, Comandante graduado, Capitán del Cuerpo de Estado Mayor de plaza, y Fiscal de plaza.

No habiéndose presentado en esta plaza para verificar su embarque para el Ejército de Cuba, en el que tenía que servir el recluta del depósito de Ultramar en esta capital Francisco Gavilán Holgado, recluta por el cupo de Castellar de la Frontera, de esta provincia, al que estoy sumariando por el delito antes citado de no haberse presentado para embarcar;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado recluta, señalándole la Mayoría de plaza, sita en el Gobierno militar de esta capital, donde deberá presentarse dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Cádiz 2 de Enero de 1887.—El Fiscal, Juan Sevillano. 1363—M

CARRACA

D. Rafael Camoyano y Palomino, Teniente de infantería de Marina, y Juez fiscal para instruir sumaria al marinero de segunda clase Cosme Heraldó y Orellana por el delito de deserción reincidente.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército y Armada me conceden como Juez fiscal, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido marinero, para que en el término de diez días, á contar desde la fecha de éste, comparezca en la fragata de guerra *Carmen*, sita en el Caño del Arsenal de la Carraca, á responder de los cargos que en dicha causa le resulten; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Diario oficial de Avisos*.

Dado á bordo, Caño de la Carraca á 3 de Enero de 1887.—El Fiscal, Rafael Camoyano. 1368—M

CEUTA

D. Joaquín Palacio y Rodríguez, Capitán graduado, Teniente de la compañía disciplinaria del primer batallón del regimiento infantería Fijo de Ceuta; y Fiscal en comisión.

Hago saber que en la causa seguida contra el soldado del mismo, Eustaquio Marín Rodríguez, por falta de incorporación á banderas, he acordado se le reciba la oportuna declaración; y como se halle ausente, ignorándose su paradero, se le cita, llama y emplaza para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Sevilla*, se presente á dar sus descargos en el cuartel de la Reina de esta plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego á las Autoridades civiles y militares den sus órdenes para la captura del referido soldado; sus señas son: natural de Sanlúcar (Sevilla), distrito militar de Andalucía; edad veinte años, estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz larga, boca regular, barba poca, color bueno, frente regular, aire bueno, producción buena; sin señas particulares.

Ceuta 26 de Diciembre de 1886.—Joaquín Palacio.—Por su mandado, Ricardo Ceballos. 1369—M

D. José López Pinto, Consejero que fué del Supremo de la Guerra, Mariscal de Campo de los Ejércitos nacionales, Gobernador y Comandante general de esta plaza, y D. Pablo Cases y Arana, Auditor de Guerra y Juez civil ordinario de la misma.

Por el presente se cita, llama y emplaza á León García de la Peña, natural de Puebla, provincia de Burgos, vecino que fué de Madrid, hijo de Dionisio y María, soltero, oficio del comercio, de cuarenta y seis años de edad, confinado que fué del penal de esta plaza, de donde fué licenciado en 14 de Febrero último, fijando su residencia en Pola de Laviana y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia en causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta á 31 de Diciembre de 1886.—José López Pinto.—Pablo Cases y Arana.—Por mandado de S. E. y S. S., José Azcona. 1370—M

HABANA

D. Rodolfo Moliner y Muns, Teniente coronel, Comandante de infantería, y Fiscal militar de la Capitanía general de la isla de Cuba.

Hago saber que en causa que me hallo instruyendo contra el sargento segundo que fué del regimiento artillería de montaña de esta isla Raimundo Mateo Pueyo, hijo de Francisco y de María, natural de Peñalba, provincia de Huesca, por el delito de falsedad, se ha ordenado el regreso á esta plaza del expresado sargento por Real orden de 31 de Mayo de 1884, con el objeto de que responda á los cargos que le resultan en la misma; y habiendo sido baja por cumplido en el noveno batallón de artillería de plaza del Ejército de la Península en fin de Noviembre de 1882, desde cuya fecha se desconoce su paradero, se cita, llama y emplaza por este primer edicto para que en el término de treinta días, á contar desde su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia de Huesca, de donde es natural, y GACETA DE MADRID, se presente á la Autoridad militar más próxima del punto donde se encuentre para su regreso á esta capital, con el fin que queda indicado; en la inteligencia que de no verificarlo se le continuará igualmente el proceso en rebeldía.

Dado en la Habana á 26 de Noviembre de 1886.—Rodolfo Moliner. 1371—M

HELLÍN

D. Tiburcio Gómez y Gómez, Teniente de la sexta compañía del décimoquinto tercio de la Guardia civil en la Comandancia de Albacete, y Fiscal de la misma.

Ignorándose el paradero del paisano Ramón García Montes, alias Roche, natural de la villa de Montealegre (Albacete), y el cual, al parecer, tiene como unos cincuenta años de edad, y es alto, grueso, moreno, con toda la barba ya un poco canosa; viste americana, chaleco y pantalón negros, sombrero y corbata también negros, y alpargatas, cuyo sujeto en la tarde del día 3 de los corrientes hizo armas contra una pareja de la Guardia civil en el pinar de Rodríguez, próximo á la casa de campo de los Generales, del término municipal de la villa de Hellín, ocasionando heridas de importancia al guardia segundo Felipe Navarro Micó;

Usando de las facultades que para estos casos conceden á los Oficiales del Ejército las Reales Ordenanzas y disposiciones vigentes, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al expresado sujeto Ramón García Montes, alias Roche, para que en el término de treinta días se presente en esta Fiscalía, sita en la casa cuartel que ocupa la fuerza del puesto de la Guardia civil de Chinchilla, plaza del Circo, núm. 1, á dar sus descargos y defensas; y de no presentarse en el plazo señalado se le seguirá la causa y condenará en rebeldía.

Hellín 6 de Enero de 1887.—Fiscal, Tiburcio Gómez y Gómez.—Por su mandato, Paulo Carretero García, Secretario. 1401—M

LEGANÉS

D. Miguel Blasco Puey, Teniente coronel graduado, Comandante, Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Vad-Rás, núm. 53.

Habiéndose ausentado del pueblo de Azuevar, provincia de Castellón, donde residía en uso de licencia como excedente de la fuerza reglamentaria el soldado de este regimiento Rafael Piquer Estévez, á quien estoy sumariando en averiguación de su paradero por no haberse presentado al ser llamado á las filas;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención de dicho regimiento, donde deberá presentarse dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos.

Leganés 26 de Diciembre de 1886.—Miguel Blasco. 1373—M

MADRID

D. José Medina Brusa, Capitán, Ayudante del segundo batallón del segundo regimiento de Zapadores-minadores, y Fiscal nombrado para el proceso contra el soldado del propio batallón y regimiento Santiago Aguilera Palma.

A los Sres. Jueces de esta Corte y su provincia, á quienes se dirige la presente requisitoria para que se sirvan cumplirla, hago saber que, por disposición del Sr. Coronel de este regimiento, instruyo causa criminal contra el soldado del segundo batallón del expresado regimiento Santiago Aguilera Palma por el delito de primera deserción, cuyo individuo desembarcó en el puerto de Santander el 28 de Abril del año próximo pasado á bordo del vapor-correo *Ciudad de Santander*, y á fin de proceder á su busca y captura, expido esta requisitoria, en virtud de lo que S. M. manda en sus Reales Ordenanzas y órdenes vigentes, rogando á los Sres. Jueces que, tan luego la reciban, ordenen su cumplimiento y ejecución, procediendo á poner preso al citado soldado, cuya filiación es adjunta, y si fuere habido, lo pongan á mi disposición, con toda seguridad, en el cuartel de la Montaña de esta Corte.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, remitiéndome un ejemplar respectivamente en el que esté contenida esta diligencia.

Dada en Madrid á 3 de Enero de 1887.—José Medina y Brusa.

Filiación que se cita.

Santiago Aguilera Palma, hijo de Teodoro y de Alejandra, natural de Zaragoza, parroquia del Pilar, vecindado en Zaragoza, nació en 2 de Mayo de 1862, de oficio tejedor, edad cuando empezó á servir catorce años, soltero. Sus señas son éstas:

pelo castaño, ojos al pelo, cejas ídem, color bueno, nariz regular, barba ninguna, boca regular, acredió saber leer y escribir; fué afiliado voluntario para servir á la Nación, é ingresó en el regimiento de la Constitución en 1.º de Septiembre de 1877. 1387—M

D. Juan de Ceballos y Avilés, Capitán graduado, Teniente de infantería, Doctor en Derecho civil y canónico, y Fiscal instructor de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Teniendo que recibir declaración en exhorto procedente de Badajoz á Cristóbal Alhama, cuyo domicilio se ignora, y para que pueda cumplimentarse dicho exhorto, se le intima por medio del presente edicto, previniéndole que en el término de diez días, á contar desde la inserción en los periódicos oficiales, comparezca á evacuar la expresada diligencia en la calle de Segovia, 6, principal derecha; y de no efectuarlo en el referido plazo se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Madrid 4 de Enero de 1887.—Juan de Ceballos.—Por su orden, el Secretario, Francisco Carande. 1376—M

D. Francisco Pardell y Domínguez, Comandante de infantería, y Fiscal de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

En uso de las facultades que las Ordenanzas me conceden como Fiscal instructor para el diligenciamiento de un interrogatorio que debe ser evacuado en el Capitán retirado en esta Corte D. Enrique Travesi Benavides, y cuyo domicilio en la misma se ignora, por el presente primer edicto le cito, llamo y emplazo para que en el término de treinta días se presente en esta Fiscalía, calle de San Bernardo, núm. 8, piso tercero, de diez á doce de la mañana, para responder al indicado interrogatorio.

Madrid 5 de Enero de 1887.—Francisco Pardell. 1375—M

D. César Bassols y Folguera, Teniente coronel graduado, Comandante de infantería, Fiscal de causas permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Ignorándose el paradero del paisano Patricio Calleja, de oficio carpintero, que aparecía domiciliado en esta Corte en la calle de La Gasca, núm. 17, acusado de haber tomado parte en la rebelión del 19 de Septiembre último;

Usando de la jurisdicción que me concede la ley de Enjuiciamiento militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho Patricio Calleja para que en el término de treinta días, á contar desde la presente fecha, se presente en esta Fiscalía, calle del Barquillo, núm. 29, principal derecha, de once de la mañana á cuatro de la tarde, á fin de que sean oídos sus descargos; y de no comparecer en el referido plazo se le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid á 8 de Enero de 1887.—El Teniente coronel, Comandante, Fiscal, César Bassol. 1384—M

D. Francisco Pardell y Domínguez, Comandante de infantería, y Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

En uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas generales del Ejército como Fiscal instructor para el diligenciamiento de un interrogatorio que debe ser evacuado en el Teniente coronel retirado D. Antonio Pérez Rivera, cuyo domicilio en esta Corte se ignora, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido Teniente coronel para que en el término de treinta días se presente en esta Fiscalía, calle de San Bernardo, núm. 8, piso tercero, de diez á doce de la mañana, para responder al indicado interrogatorio.

Madrid 11 de Enero de 1887.—Francisco Pardell.

D. Juan de Ceballos y Avilés, Capitán graduado, Teniente de infantería, Doctor en Derecho civil y canónico, Fiscal instructor de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Hago saber que en la causa seguida contra el Escribiente militar D. Adelaido Alvarez Ruiz por abandono de destino y conspiración, he acordado se le reciba la oportuna declaración; y como se halla ausente en ignorado paradero, se le cita, llama y emplaza para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, se presente en las Prisiones Militares de esta plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego á las Autoridades civiles y militares den sus órdenes para la captura del referido, cuyas señas son: estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz y boca regular, color pálido.

Madrid 11 de Enero de 1887.—Juan de Ceballos.—Por su mandato, el Secretario de la causa, Francisco Corande. 1402—M

Juzgados de primera instancia.

BAEZA

D. Felipe Pozzi y Gentón, Juez de instrucción de este partido.

A todos los Sres. Jueces de instrucción, individuos de policía judicial y demás Autoridades de las Naciones, á quienes atentamente saludo, hago saber que en este Juzgado se ha recibido la siguiente

«Requisitoria.—D. Manuel Navarrete Tizón, Oficial de Sala de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad.

Por la presente, y en cumplimiento de lo mandado por la Sala en causa que se instruye por el delito de lesiones menos graves contra Francisco Cortés Flores, conocido por Aniceto, hijo de Sebastián y de María Dolores, natural de Pegalajar,

donde residía el 16 de Septiembre de 1885, pero sin vecindad fija, soltero, herrero, castellano nuevo, de veintiocho años de edad, sin instrucción, de regular estatura, color muy moreno, barba poblada, con bigote, nariz y bocaregular, y cara aguileña, se cita, llama y emplaza al referido procesado, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca ante esta Audiencia, situada en el palacio de las Cadenas; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo, y por igual mandato de la Sala, se encarga á todas las Autoridades de la Nación se sirvan dar orden á los individuos de la policía judicial y á los del benemérito cuerpo de la Guardia civil para que practiquen activas y eficaces diligencias en averiguación del paradero del Francisco Cortés Flores, y caso de ser habido, se servirán disponer le sea notificada en forma esta requisitoria, pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dado en Úbeda á 17 de Noviembre de 1886.—Hay un sello que dice: Audiencia de lo criminal de Úbeda.—Manuel Navarrete Tizón.»

Y en su cumplimiento les exhorto y requiero en debida forma, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII y de su augusta madre Doña María Cristina, Regente del Reino (Q. D. G.), y de mi parte les pido y encargo se sirvan practicar las diligencias acordadas por la Sala, quedando este Juzgado en hacer lo propio en igualdad de circunstancias.

Dada en Baeza á 4 de Enero de 1887.—Felipe Pozzi.—El Secretario, Enrique Olmedo. J—72

BALAGUER

D. Bernardino Ascaso y Loscos, Juez de instrucción de la ciudad de Balaguer y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por haberse ausentado de su domicilio ó ignorarse su paradero, á Gaspar Borges, alias Xombro, sin que conste su apellido materno, y según las señas personales y de vestir manifestadas del mismo, son las que siguen: de cuarenta años de edad, su estatura regular, más alto que bajo, de color moreno; viste traje de pana, gorra y alpargatas; pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, sin pelo, ó afeitado de la cara, casado, sin ninguna particular, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á ser indagado en la causa criminal que contra el mismo se sigue sobre hurto; apercibido que de no verificarlo se procederá á lo que haya lugar y perjuicio consiguiente.

Asimismo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, exhorto y requiero, y de la mía pido y encargo se proceda por las Autoridades de toda clase á la busca y detención del mismo, y caso de conseguirla, ponerlo á disposición de mi Autoridad; así lo tengo acordado en la referida causa.

Dado en Balaguer á 8 de Enero de 1887.—Bernardino Ascaso.—Ante mí, Antonio Ametlla Secretario. J—105

D. Bernardino Ascaso Loscos, Juez instructor de Balaguer y su partido.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y por su menor edad Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y á los que componen la policía judicial procuren, por cuantos medios estén á su alcance, la busca, captura y conducción á estas cárceles, caso de ser habido, de Antonio Miralles Ribalta, hijo de Ramón y de Bautista, de cuarenta y cuatro años, casado, albañil, natural y vecino que últimamente fué de Agramunt, de cuya villa se ausentó con su familia en 27 de Septiembre último, ignorándose desde entonces su actual paradero, así como las señas del expresado sujeto, por cuyo motivo expido la presente en méritos de la causa criminal que contra el mismo y otros se instruye por falsedad y abusos.

Asimismo se cita, llama y emplaza al referido procesado Antonio Miralles Ribalta para que dentro del término improrrogable de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles del partido al objeto de ser indagado y practicar las demás diligencias á él relativas en la expresada causa; apercibiéndole que de no comparecer dentro del prefijado término será declarado rebelde, parándole todo el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Balaguer á 10 de Enero de 1887.—Bernardino Ascaso.—Por mandato de S. S., Mariano Espart. J—103

BARBASTRO

D. José María Oscáriz, Juez de instrucción en la ciudad y partido de Barbastro.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Victorino Muro y Marro, alias Balongo, casado, de veintisiete años de edad, jornalero del campo, natural y vecino de esta ciudad, de mediana estatura, grueso, moreno de color, nariz achata-da, pelo negro, que viste pantalón y blusa, pañuelo á la cabeza y alpargatas á lo miñón, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa sobre homicidio de su convecino Miguel Berges; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que pueda llegar á su noticia y á la de las Autoridades é individuos de la policía judicial, que procederán á la

prisión del Muro, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, expido la presente requisitoria.

Dada en Barbastro á 2 de Enero de 1887.—José M. Ocañiz.—Por su mandato, Joaquín Salcedo. J—20

BARCELONA—PINO

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Pino de esta capital.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa sobre cohecho contra Carlos Enrique Oduña, de cuarenta años de edad, natural de Madrid, soltero, comerciante en vinos, con domicilio en la plaza del Oli, núm. 3, piso primero, de esta ciudad, cuyas señas personales son: estatura regular, grueso, con el cabello y bigote entrecano, cara redonda, nariz regular, ojos azules, y viste decentemente, he decretado su prisión, que no ha podido llevarse á efecto por haberse ausentado de su domicilio é ignorarse su actual paradero; y á fin de que comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad dentro del término de nueve días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, le llamo, cito y emplazo; apercibiéndole con pararle el perjuicio que en derecho haya lugar caso de incomparecencia.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procuren su captura y conducción á estas cárceles, dejándole en ellas á mi disposición.

Barcelona 5 de Enero de 1887.—José Ignacio Aragonés.—Joaquín Condominas. J—73

BARCELONA—SAN BELTRÁN

D. Francisco de Paula Puig y Torres, Juez municipal del distrito de San Beltrán de esta ciudad, encargado accidentalmente del Juzgado de instrucción.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Eusebio Montemino é Ibáñez, hijo de Francisco y Andrea, natural y vecino de Almuña, de edad veintidós años, soltero, jornalero, cuyas señas son: estatura regular, pelo castaño claro, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poca y color sano, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en los estrados de este Juzgado á fin de emplazarlo para ante la Superioridad, en méritos de la causa que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades se sirvan proceder por medio de sus agentes á la busca y captura del indicado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Barcelona á 5 de Enero de 1887.—Francisco de Paula Puig y Torres.—Por su mandato de S. S. y ocupación de D. José Gill, Licenciado Miguel Araus. J—105

D. Francisco de Paula Puig y Torres, Juez municipal de distrito de San Beltrán, ejerciente el de instrucción de mismo.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Eduardo de Riem, comerciante, de nacionalidad francés, cuyo actual paradero se ignora, para que en el preciso término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, se presente en las cárceles de esta capital á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre tentativa de estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndole en su caso á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 5 de Enero de 1887.—Francisco de Paula Puig y Torres.—Por su mandato, Miguel García Marriño. J—83

BELCHITE

D. Timoteo Laborjeta Gil, Juez municipal de ésta, ejerciente jurisdicción del de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Tomás Sebastián Tena Quílez, natural de Lecera, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Por tanto, suplico á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Belchite á 9 de Enero de 1887.—Timoteo Laborjeta.—De su orden, Antonio Sancho. J—22

D. Timoteo Laborjeta Gil, Juez municipal de esta villa, ejerciente jurisdicción del de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Ramón de Gracia, expósito, alias el Bizco, vecino de Azuara, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, con objeto de prestar declaración en causa contra el mismo sobre disparo y lesiones á Joaquín Valencia; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Por tanto, suplico á todas las Autoridades, así civiles

como militares, procedan á la busca y captura del citado de Gracia, conduciéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en clase de preso.

Dado en Belchite á 10 de Enero de 1887.—Timoteo Laborjeta.—De su orden, Antonio Sancho. J—106

BERGA

D. Enrique del Todo y Pont, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Berga.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Luis Larosa Sánchez, joven de unos diez y ocho años de edad, alto, picado de viruelas, el cual ha sido varias veces detenido por los agentes de policía y conducido á las cárceles de este partido por delitos de hurto, y hace poco tiempo ha salido de las cárceles del partido de Puigcerdá, donde ha extinguido condena impuesta en causa sobre hurto, cuyos demás nombres y circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa sobre hurto de dinero y un tapabocas, en la que se le ha decretado la detención; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido á mi disposición del indicado joven.

Dado en Berga á 8 de Enero de 1887.—Enrique del Todo.—Por disposición de S. S., Jaime Latorre. J—107

D. Enrique del Todo y Pont, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Berga.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Narciso Tanesberga y Berga, soltero, jornalero, de veintitrés años de edad, natural de Gerona, para que dentro del término de diez días comparezca en la audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal sobre hurto que se sigue contra el mismo; bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado Narciso Tanesberga y Berga, y caso de ser habido, lo conduzcan á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Berga á 10 de Enero de 1887.—Enrique del Todo.—Por orden de S. S., Jesús Viladot. J—108

BERJA

D. Francisco González Subirats, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Federico Pérez Roda, de estos vecinos, cuya profesión se ignora, de estatura alta, grueso, pelo negro, cejas al pelo, ojos grandes negros, cara redonda, color blanco, afeitado, boca y nariz regular, que viste pantalón, chaleco y chaqueta de paño negro, sombrero hongo negro, faja encarnada y babuchas blancas, de edad como de veintitrés á veintiséis años, hijo de Juan y de Dolores, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar inquisitiva en la causa que se le sigue sobre lesiones menos graves y disparo de arma de fuego; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, de la Nación procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido de Federico Pérez Roda.

Dada en Berja á 8 de Enero de 1887.—Francisco González.—Por su mandato, Celedonio Olivar. J—110

BURGOS

D. Álvaro Abascal y Abascal, Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramón Castañeda Roda, hijo de Mariano y María, natural de Monzón, provincia de Huesca, vecino que fué de Zaragoza, de cuarenta y seis años de edad, casado, barbero, sin instrucción, cuyo sujeto fué licenciado hacia el mes de Julio último del penal de esta capital, fijando su residencia en Bilbao, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en la cárcel nacional de esta ciudad á sufrir seis meses de arresto mayor que le fué impuesto en la causa criminal que se le siguió por infidelidad en la custodia de presos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de dicho Ramón, y habido que sea presentarlo con las seguridades convenientes en la cárcel nacional de este partido.

Dada en Burgos á 12 de Octubre de 1886.—Álvaro Abascal.—Ante mí, Francisco Almazán. J—111

CABRA

D. Antonino Díaz y Fernández, Juez de primera instancia é instrucción de este partido.

Por el presente edicto requisitoria se cita, llama y emplaza á tres hombres desconocidos que á las cinco y media de la

mañana del día 28 de Diciembre anterior robaron á José Trifón Muñoz y Montes 560 reales y algunos cuartos, en el sitio que nombran Cruz de los Aguijones, en la carretera de Cabra á Doña Mencía, cuyos sujetos montaban caballos de pelo oscuro, uno de los cuales más alto y grueso que los demás, y los tres con sombreros hongos oscuros, no constando más señas, á fin de que en el preciso término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado con objeto de responder á los cargos que les resultan en la causa criminal que al efecto instruyo.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la captura y conducción de los indicados sujetos á disposición de este Juzgado, toda vez que está decretada su detención en auto de 3 del actual.

Dado en Cabra á 4 de Enero de 1887.—Antonino Díaz.—El actuario, por mi compañero Sr. Hurtado, Francisco Molina y Borrego. J—23

D. Antonino Díaz Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente edicto-requisitoria se cita, llama y emplaza á María Navarrete García, de esta vecindad, soltera, de estatura alta, color blanco, cabello rubio, gruesa, algo pintada de viruelas, y como de veinte á veintin años de edad, á fin de que en el preciso término de diez días, contados desde el siguiente en que aparezca el presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que instruyo contra la misma por abandono de un niño, hijo suyo, como de tres á cuatro años de edad; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarada rebelde y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Y á la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que, en su caso, la detengan y remitan á disposición de este Juzgado en calidad de presa.

Dado en Cabra á 10 de Enero de 1887.—Antonino Díaz.—El actuario, Alfredo Hurtado. J—112

CADIZ—SANTA CRUZ

D. Gregorio García de Leániz, Auditor honorario de Marina, etc., y Juez de instrucción del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Florentino González Bardejil, natural de Helguera, partido de Torrelavega, provincia de Santander, hijo de Atanasio y de Ramona, de diez y nueve años de edad, soltero, dependiente, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado, situado en la planta baja del Tribunal de justicia, para que cumpla la condena que le ha sido impuesta en la causa que se le siguió por lesiones; apercibido que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se interesa á todas las Autoridades, así civiles como militares, desplieguen todo su celo en la busca y captura de dicho procesado, y habido se remita á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Cádiz á 4 de Enero de 1887.—Gregorio García de Leániz.—Licenciado Francisco de la Torre. J—25

CALAMOCHA

D. Antonio Fuertes, Juez de instrucción de la villa de Calamocha y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado se instruye sumario sobre haber sido robada la noche del 16 al 17 de Diciembre la iglesia del pueblo de Odón; y se ha acordado, á virtud de ignorarse quién ó quiénes hayan sido los autores del hecho, insertar la presente en la *GACETA DE MADRID*, á fin de que por toda clase de Autoridades y agentes de policía se averigüe el punto donde puedan hallarse los objetos robados, y al final se expresarán, para que en el caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado, así como la persona ó personas en cuyo poder se hallaren.

Dada en Calamocha á 8 de Enero de 1887.—Antonio Fuentes.—Por su mandato, Blas Jimeno.

Certifico que los objetos robados son:

La custodia, de bastante peso, de orden plateresco, de excelente estructura.

Un cáliz de gran perspectiva por sus formas elegantes, y muy bien dorado á fuego, pero de plata.

Otro cáliz no inferior á éste en el peso, pero de formas más ordinarias y no dorado, pero de plata.

Otro cáliz de plata de menos peso y más ordinario que los anteriores.

El *Lignum Crucis* con su relicario de plata.

El relicario de San Francisco Javier, parte de plata y parte de bronce, en unión con la reliquia del santo.

Un relicario de plata.

Otro de metal blanco plateado con la reliquia de Santa Filomena.

El manto que usaba el cura.

Cuatro patenas de plata.

La franja de la muceta del Viático, de plata.

Dos paces, de bronce.

La concha de bautizar, de plata.

Dos juegos de crismeras, las unas de cobre y las otras de metal blanco.

Lacalderilla é hisopo del asperges, de metal blanco.

Un copón de plata.

J—113

CAÑETE

D. Francisco Cano y Romero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Eduardo Monleón Varea, natural y vecino de Garaballo, soltero, de veinticinco años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el preciso término de quince días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inscrita en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo y otros me hallo instruyendo sobre muerte violenta de Carlos Ortola; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes del expresado sujeto, caso de que sea habido.

Dada en Cañete á 4 de Enero de 1887.—Por su mandado, Francisco García. J—26

CARMONA

D. Monserrate Lizón de la Cárcel, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Carlos Mejía, comisionado de apremios que fué de esta ciudad, y cuyas demás circunstancias y señas se ignoran, para que en el término de diez días comparezca en los estrados de este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se instruye en este Juzgado con motivo de ciertos hechos cometidos en la recaudación de contribuciones de esta ciudad, y en la que aquél ha sido declarado procesado.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial, y en el mío encargo, procuren averiguar el paradero del D. Carlos Mejía, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dada en Carmona á 8 de Enero de 1887.—Monserrate Lizón.—El actuario, José M. Cutalero. J—114

CARTAGENA

D. Juan de Dios Cabrera y Tovar, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Ramón Serra Granell, vecino que fué de esta ciudad, casado, comerciante, de cincuenta y ocho años de edad; á Don Francisco Javier Peñas Alburquerque, también que fué de estos vecinos, de igual estado que el anterior, periodista, de edad de cuarenta años, y á D. Jerónimo Flores, Delegado del Gobierno que fué de esta ciudad, cuyas demás circunstancias de éste y actual paradero de los tres se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado á fin de recibirles una declaración en las diligencias sumarias sobre abusos cometidos en el penal de esta plaza; advertidos que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Cartagena á 7 de Enero de 1887.—Juan de Dios Cabrera.—El actuario, José Bay. J—27

CARRIÓN DE LOS CONDES

D. Fermín Rojas y Gaitero, Juez de instrucción del partido de Carrión de los Condes.

Por el presente se llama á un tal Manuel López, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en este mi Juzgado á objeto de prestar declaración al tenor de un exhorto del distrito del Campillo de Granada; apercibido que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Carrión de los Condes á 10 de Enero de 1887.—Fermín Rojas.—Por su mandado, Licenciado Isaac Vázquez Casado. J—74

CEBREROS

D. Ramón de Rementería Rodríguez, Juez instructor de esta villa y partido de Cebros.

Por la presente requisitoria se exhorta á todas las Autoridades, así civiles como militares, que por sus dependientes se proceda á la busca, captura y remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes de Constantina Dargelles Altau, hija de Juan y de Josefa, natural de Villamayor, provincia de Zaragoza, vecina de Madrid, de cuarenta y ocho años de edad, viuda, droguera ambulante, conocida también por la Curandera, á fin de hacerle saber por medio de notificación la sentencia dictada por la Superioridad en causa seguida contra la misma por el delito de atentado, pues así lo tengo acordado en cumplimiento á dicha sentencia.

Dada en Cebros á 10 de Enero de 1887.—Ramón de Rementería.—Por mandado de S. S., Mateo Pérez. J—115

CORCUBIÓN

D. Gumersindo Rufau y Rufau, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente llama y cita á D. Celestino del Río y López, Alcalde suspendido del Ayuntamiento de Bimianzo, en dicho partido, vecino de la parroquia de Santiago de Cereijo, de la edad y más señas personales que á continuación se ex-

presan, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado por la Escribanía del que refrenda, con el objeto de prestar declaración indagatoria por virtud del sumario que contra él y otros se sigue en el mismo en concepto de tal Alcalde y Vocales de la Asamblea municipal de dicho distrito de Bimianzo por exacción ilegal y falsedad; apercibido de que si dejare de concurrir será declarado rebelde y le pararán, en consecuencia, los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

A la vez encargo á las Autoridades, así civiles como militares y de cualquier clase que fueren, se sirvan proceder desde luego á la busca y captura del sobredicho procesado Don Celestino del Río y su conducción á disposición de este Juzgado.

Corcubión 3 de Enero de 1887.—Gumersindo Rufau.—De orden de S. S., Manuel Ipecamán Quintana, por Cardalda.

Señas personales del procesado.

Edad treinta y siete años, estado casado, profesión propietario, estatura regular, cara redonda, color bueno, nariz regular, ojos y pelo negros, barba poblada; viste chaqueta, chaleco y pantalón de paño oscuro, sombrero hongo negro, y calza botinas. J—23

FUENTE OVEJUNA

D. José Mosquera y Montes, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, que será inserto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Francisco Contreras, hijo de otro conocido por Paco el Granadino; á Josefa Gómez Sánchez, que ha vivido en compañía del anterior; José, conocido por Ropilla; un tío de éste que ha vivido en la calle del Santo, de la villa de Bélmez; un tal Ricardo, de oficio albañil, y otro llamado Salvador, de ocupación minero, estos dos últimos hermanos, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días comparezcan en la audiencia de este Juzgado para prestar declaración en el sumario que en el mismo se instruye por robo de varios efectos de la casa de D. Alfonso Turián, vecino de Bélmez, contra el dicho Francisco Contreras, conocido por Paco el Granadino; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Fuente Ovejuna á 5 de Enero de 1887.—José Mosquera Montes.—Por su mandado, Andrés Angel. J—233

GRANADA—SAGRARIO

D. Ambrosio Hernández y Ortiz, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Gómez Aparicio, natural y vecino de esta ciudad, soltero, zapatero, de veintisiete años, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que dentro del término de veinte días, que se contarán desde el siguiente al en que tenga efecto la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta cárcel de Audiencia para que cumpla la pena de un mes y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta por el Tribunal superior en causa seguida contra el mismo sobre lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces y agentes de la policía judicial procuren por todos los medios que estén á su alcance la busca y captura del indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, en esta cárcel de Audiencia á mi disposición.

Dada en Granada á 15 de Enero de 1887.—Ambrosio Hernández.—Por mandado de S. S., José M. Garós y Arantane. J—235

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Miguel Calzas y Sainz, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta capital, se cita á D. José Fernández y Fernández, de veintiocho años de edad, de estado soltero, escribiente, que ha vivido en la calle del Limón, núm. 16, piso principal, para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, piso bajo, junto al Palacio de Justicia, á fin de prestar declaración en causa criminal que se instruye; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Enero de 1887.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Calzas.—El Secretario, Aniceto de la Roca. J—7

MADRID—CONGRESO

D. José Domínguez Herráiz, Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Restituto García González, de veintitrés años de edad, soltero, natural de Muñas, provincia de Oviedo, que ha sido cochero del Sr. Marqués de Villamejor, y cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el último de los periódicos oficiales, se presente en la prisión celular á virtud de la prisión provisional decretada contra el mismo en la causa que me hallo instruyendo por atronamiento; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades judiciales, civiles y dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y traslación del referido procesado á la prisión celular de esta Corte.

Dada en Madrid á 3 de Enero de 1887.—José Domínguez Herráiz.—Por su mandado, Agapito Gil Manrique. J—9

En la causa seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte contra José Imosy, por esta, se ha publicado la siguiente

«Requisitoria.—D. José Domínguez Herráiz, Magistrado de Audiencia territorial y Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Imosy, conocido por Pepe el Inglés, de estatura baja, color moreno, nariz regular, ojos negros, barba corta, de treinta y cuatro á treinta y seis años de edad; vistió chaquet oscuro, pantalón negro en muy mal uso, y sombrero viejo negro; cuya naturaleza, domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por estafa de 500 pesetas á D. Ricardo Medina Vitor: apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se ruega á todas las Autoridades y dependientes de las mismas procedan á la busca y captura del expresado sujeto.

Dada en Madrid á 5 de Enero de 1887.—José Domínguez Herráiz.—Por su mandado, Rafael Valdivieso. J—8

MADRID—PALACIO

D. Nicolás Rico y Prosa, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Calixto Román, de unos treinta años de edad, maragato, pescadero, que ha vivido en la calle de Luisa Fernanda, núm. 18, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la publicación, comparezca en este Juzgado de Palacio á responder á los cargos que contra él resultan en causa sobre heridas que padece Pedro Muñoz; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades del Reino que, de ser habido el Calixto Román, procedan á su captura y lo pongan á mi disposición, en lo que contribuirán á la buena administración de justicia.

Dada en Madrid á 4 de Enero de 1887.—Nicolás Rico.—El actuario, Narciso Tribaldos. J—10

PIEDRAHITA

D. Tomás Acero y Abad, Doctor en Jurisprudencia, Cabañero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de este partido de Piedrahita.

Por el presente cito, llamo y emplazo á dos hombres desconocidos, cuyas señas y demás se expresan á continuación, los cuales salieron en la tarde del día 29 de Noviembre último del pueblo de Cepeda de la Mora en unión del vecino y estanquero del mismo Francisco González Lorenzo hasta el sitio de la Cruz de Navaquera, término de Navaquepedilla de Corneja, en el que le robaron la suma de 1.310 reales, una yegua blanca que montaba y otros varios efectos, que también se describirán, á fin de que en el término de veinte días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que sobre tal hecho me hallo instruyendo; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, procedan á la busca, captura y remisión á este referido Juzgado de los sujetos y semoviente indicados con las seguridades convenientes, así como de la persona ó personas en cuyo poder se encuentre este último, si en el acto no justifica su legítima adquisición.

Dado en Piedrahita á 6 de Enero de 1887.—Tomás Acero.—Por su mandado, Miguel González.

Señas de los sujetos.

Un hombre como de treinta y ocho á cuarenta años de edad, de estatura regular, con bigote negro y barba poblada; vestía pantalón azul, sombrero fino redondo, con capa negra al estilo del pueblo de Cepeda la Mora; calzaba botas altas, y llevaba una cadena de reloj dorada, cuyo sujeto montaba una yegua ó caballo castaño, con la frente blanca, herrado de los cuatro extremos, y cuyo sujeto en el habla parece ser murciano.

Otro hombre como de cuarenta y tres á cuarenta y cinco años, estatura alta y de un grueso regular; vestía pantalón de pana rayada color café, con botas y bufanda, mitad blanca y mitad negra, no pudiendo consignar las señas personales de este individuo por llevar la cara tapada con dicha bufanda en la tarde del día de autos, montando un burro, que dejó en el sitio del siniestro; el habla de dicho sujeto era castellana.

Efectos robados al perjudicado Francisco González Lorenzo.

Una yegua torda, cerrada, de siete cuartas de alzada, poco más ó menos, herrada de los cuatro extremos, sin marca alguna; está mordida en la nalga derecha de los lobos, y las dos palomillas rozadas del aparejo, ricipera de las orejas, preñada y bien tratada, un poco bronca de cascos, y las monturas de la misma consistían en un aparejo albardón de fábrica trujillana, cincha de jerga, estribos de madera, forrados con chapa de hierro, cuadrados, fábrica gallega; llevaba de cubierta en el aparejo una manta nueva varguña, con rayas blancas y negras, y una almohada con lana. Además una capa de paño de berrocal, en buen uso, con becas de tartán encarnado y negro, y un cabezón de correa sin rastrillo.

Mil trescientos catorce reales en plata, cinco reales y cinco céntimos en calderilla, una cartera que contenía un décimo de

lotería, que se jugó el 26 del pasado Noviembre, premiado con 30 pesetas, y señalado con el núm. 23.416, la cédula personal, dos talones de la matrícula y otras apuntaciones, una navaja con el mango dorado y por los lados está adornada con unácar, formando una estrella en medio. J—50

POLA DE LENA

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción del partido de Pola de Lena.

Por el presente edicto se cita á Pedro Alvarez y Fernández, vecino de Gallegos, en el Concejo de Mieres, para que, bajo las penas que señala la ley, comparezca el día 18 del actual, á las once de la mañana, en el local de la Sala de lo criminal de la Audiencia territorial de Oviedo, destinado al efecto, á declarar en el juicio oral de la causa que se sigue contra Braulio Moro y Porrón y Manuel García y Fernández por lesiones.

Pola de Lena á 4 de Enero de 1887.—Eladio Gómez Calderón.—Por mandado de S. S., Guillermo Blanco Villegas. J—51

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción de Pola de Lena y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Andrés Malvar, vecino de Mirón Tairón; Nicolás Fortes Figueroa, vecino de Corredoira de Cotobar, y Antonio Fernández Barros de Socos Cotovas, todos del partido judicial de Puente Caldelas, cuyo paradero se ignora, para que el día 25 del actual, hora de las once en punto de su mañana, comparezcan ante la Sala de lo criminal de la Audiencia territorial de Oviedo, con objeto de asistir á las sesiones del juicio oral de la causa instruida contra Juan González Barros y otros por lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer en el día y hora expresados les parará el perjuicio que haya lugar.

Pola de Lena 7 de Enero de 1887.—Eladio Gómez Calderón.—Por mandado de S. S., Víctor J. Miranda Carcaba. J—52

PONFERRADA

D. Marceliano Gil de Castro, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En el sumario que me hallo instruyendo en averiguación de las causas que produjeron la muerte de un desconocido, que, según tres cédulas personales, aparece ser Francisco Fernández Villanueva, de cuarenta y seis años de edad, soltero, aserrador, natural de Villena, de la provincia de Oviedo, residente habitualmente en Fargar, del Ayuntamiento de Muria de Paredes; sus señas personales estatura regular, barba como de un mes, color amarillento; cuyo sujeto fué encontrado muerto en la mañana del 24 de los corrientes en el pueblo de Calamocoes, de este partido; he acordado que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente en que este edicto aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Oviedo, comparezcan ante este Juzgado los parientes más próximos del finado Francisco Fernández Villanueva, natural de Villena, con el fin de advertirles el derecho que tienen de mostrarse ó no parte en la causa, y si renuncian á la indemnización de perjuicios; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ponferrada á 29 de Diciembre de 1886.—Marcelino Gil Castro.—Cipriano Campillo. J—3950

PRIEGO DE CÓRDOBA

Doctor D. Rafael García Vázquez, Juez de instrucción de la ciudad de Priego, en la provincia de Córdoba.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á una gitana, quincallera ambulante, como de diez y ocho á veinte años de edad, pequeña de cuerpo, morena, hoyosa de virtudes, y mal vestida, cuyo nombre, apellidos y domicilio se ignoran, la cual el día 16 de Noviembre último vendió en la villa de Almedinilla á Doña Aurora y Dona Francisca Caballero López en 2 pesetas 75 céntimos un pavo hurtado á Francisco Serrano Ruiz, de estos vecinos, morador en los cortijos del Judío, para dentro del término de quince días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que sobre indicado hecho me hallo instruyendo; apercibida quede no verificarlo se declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez pido y encargo á todas las Autoridades y agentes que supieren el paradero de dicha mujer procedan á su detención, remitiéndola á disposición de este Juzgado con las debidas seguridades.

Dado en Priego á 22 de Diciembre de 1886.—Rafael García Vázquez.—Por mandado de S. S., Juan Eugenio Moreno. J—2951

PUNTE CALDELAS

D. Manuel Aspera de Andrade, Escribano y Secretario de gobierno del Juzgado de primera instancia de Fuente Caldelas.

Por la presente cédula, y cumpliendo con lo dispuesto por el Doctor D. Clodomiro Meruéndano y Arias, Juez de primera instancia de dicho partido, en providencia de 29 de Noviembre del año que acaba de fenecer de 1886, dictada á escrito presentado por el Procurador D. José María Barros Orge, como de José Manuel y María Tomé Boullosa, hermanos, de Puente Sampayo, en el juicio ordinario de mayor cuantía que entabló contra Manuel Lusquiños, D. Manuel González Cortegoso y consortes, sobre petición y división de herencia fincable al visto de Mateo Boullosa, emplazo á Ramón Acebe-

do Soto, también demandado, vecino de referida feligresía, en el Ayuntamiento del mismo nombre, y ausente en la fecha en ignorado paradero, para que dentro de nueve días improrrogables, comparezca en los autos, personándose en forma; con la prevención de que si no lo hiciere le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Puente Caldelas 5 de Enero de 1887.—Manuel Aspera de Andrade. 229—P

SABADELL

D. Vicente Payueta y González, Juez de primera instancia de la ciudad de Sabadell y su partido.

Por el presente edicto se hace público y notorio que en este Juzgado se instruye expediente sobre reclusión definitiva del alienado Enrique Cantó Tolosa con arreglo al Real decreto de 19 de Mayo de 1885; y en su virtud se emplazaran á sus parientes para que dentro del término de un mes se presenten, si vieren convenirles, á oponerse á la expresada reclusión definitiva de dicho alienado, ó á exponer lo que sobre el particular estimen conveniente; bajo apercibimiento que de lo contrario se resolverá sin su audiencia lo que proceda.

Dado en Sabadell á 15 de Diciembre de 1886.—Vicente Payueta.—Ante mí, José Sala, Escribano. 215—P

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Fermín Abejón y Calvo, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza por un solo pregon y edicto, término de diez días, contados desde el de su publicación en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, á Julián Herrera Piñero, para que se presente en la cárcel pública de esta ciudad á cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa que se le ha seguido por hurto; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades civiles y militares para que, tan luego tengan noticia de su paradero, procedan á su captura y lo pongan en esta cárcel y á disposición de este Juzgado, pues en hacerlo así administrarán justicia, quedando obligado á lo mismo en casos análogos.

Dada en Sevilla á 3 de Enero de 1887.—Fermín Abejón.—El actuario, Manuel Aguilar. J—59

SORIA

D. Joaquín Arguch y Oñate, Juez de instrucción de esta ciudad de Soria.

Por la presente se cita á los dos sujetos cubiertos con mantas, y de mayor estatura el uno que el otro, que la noche del 28 al 29 de Diciembre último robaron 32 pesetas á Pedro Martínez, vecino de Sauquillo de Alcázar, en el sitio de la Dehesilla, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado á fin de prestar declaración en el sumario que instruyo por dicho delito.

Dada en Soria á 5 de Enero de 1887.—Joaquín Arguch.—Gabriel Rodríguez. J—60

SORT

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de 3 de los corrientes, recaída en la causa criminal que se instruye sobre muerte accidental de Antonio Peña, ocurrida en el sitio denominado Roqueta Roja del puerto de la Banaigua el día 1.º de Diciembre del año próximo pasado, se cita á los parientes más próximos del mencionado Peña para que dentro de quinto día, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, al objeto de declarar y ofrecerles la expresada causa por si quieren mostrarse parte en ella y renuncian á la indemnización civil; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y para la citación acordada expido la presente cédula original en Sort á 5 de Enero de 1887.—Félix Cloró, Escribano. J—61

ZAMORA

La Audiencia de lo criminal de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llama y emplazo á José Fernández Fernández, residente que fué en esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Tribunal á ratificarse en el escrito de la defensa en la causa que contra el mismo se sigue sobre sustracción de un quinqué; bajo apercibimiento de que en su defecto será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á los agentes de la policía judicial y á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho José Fernández Fernández, poniéndole á disposición de este Tribunal, caso de ser habido.

Dada en Zamora á 10 de Diciembre de 1886.—El Presidente, Dávila.—El Secretario, Mauro Santiago Portero. J—3663

NOTICIAS OFICIALES

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los datos recibidos de las capitales que no pudieron ser incluidos en el parte anterior, anteaayer llovió en Cáceres, y según los recibidos hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Cáceres, Cádiz y Huelva. No faltan datos de ninguna capital.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 23 de Enero de 1887.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clases del viento	ESTADO de cielo.
		TERMOMETRO			
		Seco.	Humedecido.		
6 de la m...	715'45	1'4	1'2	NE.....	Brisa... Despejado.
9 de la m...	715'84	4'4	3'5	NE.....	Idem... Als.nubes.
12 del día...	715'50	10'2	7'6	E.....	Calma... Casi desp.º
3 de la t...	713'72	11'9	8'2	E.....	Idem... Idem.
6 de la t...	713'72	7'0	5'4	E.....	Idem... Idem.
9 de la n...	714'05	6'2	4'6	ENE... Idem...	Despejado.
Temperatura máxima del aire, á la sombra.....					12'8
Idem mínima.....					0'4
Diferencia.....					12'4
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra..					20'6
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....					36'4
Diferencia.....					15'8
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....					19'9
Idem mínima, id.....					-0'3
Diferencia.....					20'2
Velocidad del viento en las últimas 24 horas (kilómetros).....					283
Oscilación barométrica, id. (milímetros).....					2'6
Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche.....					+7'5
Lluvia en las últimas 24 horas (milímetros).....					..

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 23 de Enero de 1887.

LOCALIDADES	Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centísimos.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
S. Sebastián.	772'4	9'7	S.....	Calma.	Despejado.	M. tr.º
Bilbao.....	771'1	8'8	SE.....	Brisa..	Idem.....	Tranq.º
Oviedo.....	769'5	11'6	SO.....	Calma.	Nuboso....	..
Coruña (7 h.)	769'2	10'1	SE.....	Idem..	Idem.....	Agitada
Santiago....	768'8	10'1	SE.....	Idem..	Cubierto..	..
Orense.....	772'0	11'5	ESE... Idem..	Nuboso....
Pontevedra..	776'8	12'3	S.....	Brisa..	Idem.....	..
Vigo.....	769'8	13'2	E.....	Viento	Idem.....	Tranq.º
Oporto.....	771'8	12'4	SE....	Idem..	Ps. nubes.	P. agit.º
Lisboa (8 h.)	769'8	8'0	NNE..	Brisa..	Casi desp.º	Agitada
Cáceres.....	769'6	9'0	SO....	Calma.	Cubierto..	..
Badajoz.....	771'1	12'1	SE....	Brisa..	M. nuboso.	P. agit.º
S. Fern. (7 h.)	769'6	12'2	NE....	Calma.	Cubierto..	..
Málaga.....	773'4	13'0	SE....	Idem..	Nuboso....	Oleaje.
Granada.....	772'1	8'4	NE....	Brisa..	Despejado.	..
Alicante....	775'4	16'0	NE....	Idem..	Idem.....	Rizada.
Murcia.....	772'0	..	SO....	Calma.	Idem.....	..
Valencia....	773'6	10'6	O.....	Brisa..	Idem.....	..
Palma.....	771'4	13'0	N.....	Idem..	Idem.....	Tranq.º
Barcelona... 773'8	9'0	O.....	Calma.	Idem.....	Idem.	..
Teruel.....	774'4	1'0	E.....	Idem..	Niebla....	..
Zaragoza... 774'4	1'0	E.....	Idem..	Despejado.
Soria.....	774'2	2'6	ENE..	Idem..	Niebla....	..
Burgos.....	774'7	-1'0	NE....	Idem..	Casi desp.º	..
Valladolid.. 775'8	5'0	NE....	Idem..	Idem.....
Salamanca... 769'5	6'9	O.....	Idem..	Nuboso....
Segovia..... 774'0	4'5	NO....	Brisa..	Despejado.
León.....	772'9	3'5	NE....	Calma.	Nuboso....	..
Madrid..... 775'4	4'4	NE....	Brisa..	Als.nubes.
Escorial.... 777'2	6'6	NE....	Calma.	Despejado.
Ciudad Real. 774'5	5'4	SE....	Idem..	Idem.....
Albacete.... 775'2	6'4	E.....	Brisa..	Nuboso....
Paris.....	775'9	-1'6	SE....	Idem..	Cubierto..	..
Gris-Nez.... 775'2	0'2	S.....	Calma.	Niebla....
St. Mathieu.. 773'3	0'7	E.....	Brisa..	Idem.....
Isla d'Aix... 774'4	1'0	E.....	Viento	Idem.....
Biarritz.... 770'4	5'6	ESE... Idem..	Despejado.	
Clermont... 775'5	-2'3	SE....	Calma.	Niebla....
Perpiñan... 773'6	3'1	OSO... Idem..	Brisa..	Cubierto..
Sicis.....	771'4	5'6	E.....	Idem..	Despejado.	..
Niza.....	771'4	5'6	E.....	Idem..	Despejado.	..
Roma.....	774'0	1'4	N.....	Calma.	Idem.....	..
Nápoles.... 772'4	7'0	N.....	Idem..	Idem.....
Palermo.... 775'3	5'5	N.....	Idem..	Idem.....
Malta.....	771'4	10'0	NO....	Brisa..	Als.nubes.	..

SANTOS DEL DIA

Nuestra Señora de la Paz y San Timoteo, Obispo y martir.

Cuarenta Horas en la iglesia de las Niñas de la Paz.

ESPECTACULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 100 de abono.—Turno 1.º par.—4.ª serie.—*Dos fanatismos.*—*Los parvulitos.*

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 20 de abono.—Turno 2.º impar.—*Un sarao.*—*Las mujeres que matan.*—Intermedio cómico-incorpóreo. Pasaje lírico (estudiantina).

TEATRO APOLO.—A las ocho y media.—*La gran vía.*—*¿Cómo está la sociedad!*—*Cádiz.*

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 2.º.—*N. N.*—*Juanita la Cacharrera.*—*Los demonios en el cuerpo.*—*Carra ó cruz.*

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—*La Diva.*—*Milagros.*—*Ya pareció aquello.*—*El fiyón de las Desdichas.*